

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**EFFECTOS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO,
PERIODOS 2016 - 2017**

TESIS

PRESENTADA POR:

PAMELA AZUCENA TERAN SOTO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

“EFECTOS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AZÁNGARO, PERIODOS 2016 - 2017”

TESIS PRESENTADA POR:

PAMELA AZUCENA TERAN SOTO

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADA POR:

PRESIDENTE:

Dr. Raúl Anchapuri Canaza

PRIMER MIEMBRO:

Dr. Alfredo Cruz Vidangos

SEGUNDO MIEMBRO:

Dr. Edgar Darío Callohuanca Avalos

DIRECTOR / ASESOR:

Dr. Marco Antonio Ruelas Humpiri

Área : Sistema Tributario Nacional
Tema : Impuesto Predial

Fecha de sustentación: 29 de Abril 2019

AGRADECIMIENTO

- ❖ Agradezco con todo corazón a ese ser que todo lo puede, que esta con todos y cada uno de nosotros y que irradia amor y esperanza al mundo: DIOS.
- ❖ Mi eterno agradecimiento a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO; alma mater de la educación Puneña; a los docentes de la PRESTIGIOSA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES; quienes me brindaron asesoramiento en el proceso de desarrollo del trabajo y por los consejos y enseñanzas impartidas a los logros de mi desarrollo profesional.
- ❖ De la misma forma agradezco a mi director de tesis Dr. Marco A. Ruelas Humpiri, quien con sus conocimientos, consejos y palabras de aliento me impulso a alcanzar esta primera meta en mi vida profesional, también por sus valiosos comentarios y palabras.
- ❖ Así mismo a todas las personas que compartieron sus conocimientos, ideas, cultura, reconocimiento y críticas constructivas con relación a mi formación profesional y para poder realizar este trabajo de investigación en especial y con mucha gratitud a los funcionarios de Municipalidad Provincial de Azángaro por el apoyo incondicional y por permitirme acceder a información relacionada con el presente trabajo de investigación y por el apoyo profesional que me brindaron.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	13
ABSTRACT	14
INTRODUCCIÓN	15
CAPITULO I	17
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.1.2. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA:	20
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.2.1. IMPORTANCIA Y UTILIDAD DEL ESTUDIO	21
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN:	23
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	23
1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	23
CAPITULO II	25
2. REVISIÓN DE LITERATURA	25
2.1. ANTECEDENTES:.....	25
2.2. MARCO TEÓRICO:.....	30
2.2.8. TRIBUTO.....	39
2.2.9. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL:.....	41
2.2.10. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	42
2.2.10.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:.....	42
2.2.10.2. IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL:	43
2.2.10.3. INFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	50
2.2.10.4. DEDUCCIONES ESPECIALES.....	53
2.2.10.5. OBLIGACIONES DE LOS REGISTRADORES Y NOTARIOS PÚBLICOS	55

2.2.11.	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	55
2.2.12.	FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:	65
2.2.12.1.	FUNCIÓN DE RECAUDAR:	65
	LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.....	67
	ARTÍCULO 40°.- ORDENANZAS	67
	ARTÍCULO 69°.- RENTAS MUNICIPALES	68
	APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF.....	68
	MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES .	68
2.2.13.	AMNISTÍA TRIBUTARIA.....	69
2.2.14.	LA AMNISTÍA TRIBUTARIA COMO INCENTIVO TRIBUTARIO	72
2.2.15.	TIPOS DE AMNISTÍAS:	74
2.2.16.	MOROSIDAD TRIBUTARIA.....	76
2.2.16.1.	TIPOS DE MOROSIDAD:.....	76
2.2.17.	CATASTRO URBANO	77
2.2.18.	BASE DE CONTRIBUYENTES.....	78
2.2.19.	EVASIÓN TRIBUTARIA	78
2.3.	MARCO CONCEPTUAL:	79
	CAPITULO III	87
3.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	87
3.1.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:.....	87
3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN:	87
3.3.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN:.....	88
3.4.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	89
3.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:	90
3.6.	PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.	92
3.7.	PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.	92
3.8.	CARACTERÍSTICA DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN:	93
3.8.1.	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	94

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO 1: CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	109
GRAFICO 2: NUMERO DE VECES QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGIERON A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA	111
GRAFICO 3: ESPERA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA.....	113
GRAFICO 4: FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTIA TRIBUTARIA.....	115
GRAFICO 5: PAGAR TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA	117
GRAFICO 6: MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES AÑO 2016 PORCENTAJE	120
GRAFICO 7: MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL AÑO 2017 PORCENTAJE	121
GRAFICO 8: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2016 (EN NUEVOS SOLES).....	126
GRAFICO 9: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2016 (EN PORCENTAJE	127
GRAFICO 10: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE AÑO 2017 (EN SOLES)	128
GRAFICO 11: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2017 (EN PORCENTAJE).....	129
GRAFICO 12: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 - 2017	130
GRAFICO 13: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 (EN PORCENTAJE)	131
GRAFICO 14: BASE DE CONTRIBUYENTES	133
GRAFICO 15: CRECIMIENTO DE LA BASE DE LOS CONTRIBUYENTES .	135

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES	108
TABLA 2: NUMERO DE VECES QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGIERON A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA.....	111
TABLA 3: ESPERA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA.....	113
TABLA 4: FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTIA TRIBUTARIA	115
TABLA 5: PAGAR TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA	117
TABLA 06: PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y CONTRIBUYENTES MOROSOS AÑO 2016.....	119
TABLA 07: PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y CONTRIBUYENTES MOROSOS AÑO 2017.....	121
TABLA 8: BASE DE CONTRIBUYENTES	133
TABLA 9: CRECIMIENTO DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES.....	135

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 01: CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL	46
CUADRO 02: VALOR DE LA U.I.T – PERIODOS 2016 Y 2017	47
CUADRO 03: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	47
CUADRO 04: FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	49
CUADRO 05: RENDIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL	50
CUADRO 06: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA	64

ÍNDICE DE IMÁGENES

IMAGEN 01: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	39
IMAGEN 02: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	
ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL	106

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

M.P.A.:	Municipalidad Provincial de Azángaro.
G.A.T.:	Gerencia de Administración Tributaria.
T.U.O.:	Texto Único Ordenado
C.T.:	Código Tributario.
I.P.:	Impuesto Predial
O.M.:	Ordenanza Municipales
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
T.U.U.A.	Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto
V.T.	Valor de Terreno
V.E.	Valor de la Edificación
V.O.I.	Valor de Obras o Valor de Otras Instalaciones
M.E.F.	Ministerio de Economía y Finanzas
P.M	Precio al por Mayor
I.N.E.I	Instituto Nacional de Estadística e Informática
RAE	Real Academia Española
R.E.C.	Resolución de Ejecución Coactiva

RESUMEN

En la presente investigación titulada los efectos de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017.

Se tuvo como objetivo general Determinar el Efecto de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017. Se concluyó que en el periodo que se otorgó la amnistía tributaria se ha logrado un mayor ingreso por el impuesto al patrimonio predial siendo dichos meses Julio, Agosto, Setiembre y Octubre para el año 2017; siendo el año con mayor recaudación con un monto anual de ingresos S/. 444,477.73 A pesar que solo se dio beneficios por solo 4 meses. La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera no muy frecuente. Por ello hubo un afecto negativo en los ingresos; así mismo se puede decir que las amnistías tributarias son beneficiosas a corto plazo más no a largo plazo.

Dentro de las recomendaciones se sugirió que las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro y emprender una campaña de sensibilización ciudadana acerca de la importancia que tiene realizar el pago de sus impuestos.

PALABRAS CLAVES: Impuesto predial, contribuyente, amnistía tributaria, impuesto, tributo.

ABSTRACT

In the present investigation titled the effects of the tax amnesties in the collection of the property tax in the Provincial Municipality of Azángaro periods 2016 - 2017.

The general objective was to determine the effect of the Tax Amnesty in the Collection of the Property Tax in the Provincial Municipality of Azángaro periods 2016 - 2017. It was concluded that in the period that has been granted the tax amnesty has achieved a greater July, August , September and October for the year 2017; Being the year with the highest collection with an annual amount of income S /. 444,477.73 4 months.

The delinquency of the property tax of the main taxpayers has increased in the course of time permanently, this is due to the fact that tax amnesties have been granted very frequently. That's why it was not a negative affect on income; likewise it can be said that tax amnesties are beneficial in the short term but not in the long term. Within the recommendations, it is suggested that tax amnesties should be granted in a restricted manner by the Provincial Municipality of Azángaro and to undertake a public awareness campaign about the importance of paying taxes.

KEY WORDS: Property tax, taxpayer, tax amnesty, tax, tribute..

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el tema sobre la Recaudación Tributaria Municipal en nuestra ciudad, es la amnistía tributaria generalmente distinguida como un trabajo poco agradable. Ya que las personas lo notan como la conveniencia de contribuir a suscitar recursos para fomentar el desarrollo en la Provincia y modificar el ambiente en el cual viven. Adicionalmente, el ámbito normativo vigente aún resulta engorroso para ciertas Municipalidades que no poseen apta cabida técnica y recursos humanos para efectuar acciones designadas a recaudar el impuesto predial. En correlación con esta acción las Municipalidades se han puesto bajo la exploración de un apropiado sistema de recaudación de los tributos, por ende mediante Ordenanzas Municipales cada vez que los gerentes presentan su Plan de Trabajo para así desarrollar la campaña de amnistía tributaria y así lograr con las metas planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en todo lo que se refiere a la recaudación de impuestos.

Erick le borgne y Katherine baer, economistas del fondo monetario internacional, en un estudio de 2008 titulado “tax amnesties: theory, trends, and some alternatives”; explican que si bien a “corto plazo las amnistías suponen una fuente adicional de ingresos”, y que en el medio plazo, una amnistía con éxito espera que aumente la base de pagadores”; lo cierto es que, “la experiencia, sin embargo , revela que los beneficios percibidos de una amnistía fiscal están, en el mejor de los casos, exagerados. Ante este escenario, y en línea con otras naciones, Perú ofrecía una nueva y –posiblemente– última oportunidad para que los contribuyentes informen sobre sus rentas globales.

Se entiende que, tarde o temprano, el Fisco Peruano obtendría esa información y que las consecuencias tributarias serían mucho más onerosas, hasta el punto de involucrar a los contribuyentes en una investigación penal.

Por ende todos estos aspectos mencionados se exponen de manera organizada en el presente informe final de investigación, se ha organizado de la siguiente forma:

I. Capítulo I: Planteamiento del problema, antecedentes y objetivos de la investigación, en la cual se abordó el problema y los antecedentes como argumentos para la formulación de los objetivos.

II. Capítulo II: Revisión de la literatura, en la cual se desarrolló el marco teórico, conceptual y las hipótesis planteadas.

III. Capítulo III: Materiales y métodos, se desarrolló la metodología y técnicas de la investigación en este capítulo, que incluyen los instrumentos empleados en la misma, también se describió la población y muestra poblacional a utilizar para el logro de los objetivos.

IV. Capítulo VI: Resultados y Discusión, en este último capítulo se expuso y analizo los resultados de la investigación de manera ordenada en términos porcentuales, los cuales fueron discutidos con la revisión de la literatura, y posteriormente fueron contrastados con las hipótesis anteriormente planteadas.

Para finalizar el presente trabajo de investigación, se presentó las conclusiones de los resultados analizados y las recomendaciones respectivas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Recaudación del Impuesto Predial constituye una de las principales fuente de ingreso económico, por lo que un incremento en su recaudación facilitara el desarrollo de sus fines. Así mismos los impuestos generan a su vez una inversión para el desarrollo del pueblo en su conjunto, los impuestos no solo significan una obligación de cumplir sino que es un deber del contribuyente, porque con ello es posible el cambio y desarrollo de la ciudad sea en el aspecto de servicios, infraestructuras, convenios, transportes y otros que compete al Gobierno Local. (Mamani, 2008)

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público, autónoma, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ejercen funciones y atribuciones que le señale la Constitución Política del Perú en el Artículo N° 74 segundo párrafo así también en el Artículo N° 188 al N° 199 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que indica que los “Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.” (Herrera V. , 2008)

En la actualidad la Municipalidad Provincial de Azángaro afronta un problema en la Recaudación del Impuesto Predial debido al alto porcentaje de evasión tributaria, consecuencia de la falta de cultura tributaria y educación tributaria por parte de los contribuyentes dentro de su jurisdicción y además por el desinterés de los Gobiernos Locales en la mejora del área de recaudación de impuestos. Por ello, se considera importante determinar cuáles son los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial durante las Amnistías Tributarias en la Municipalidad Provincial de Azángaro y la incidencia en la recaudación tributaria que genera, con la finalidad de disminuir el porcentaje de evasión tributaria mediante la implementación de lineamientos estratégicos, optimizando la recaudación del impuesto predial. (Villegas H. , 2013)

Una de las principales funciones de los Gobiernos Locales es la recaudación según lo establece el Artículo N° 55 del Código tributario, y esta función recae en la Gerencia de Administración Tributaria, que conjuntamente con su Sub Gerencias deben de apoyarse en un mismo sistema tributario eficiente y eficaz, que permiten la recaudación , fiscalización y control de los impuestos y otros tributos (contribuciones y tasas), así como fuente generadora de recursos, en búsqueda de auto sostenimiento, brindándoles una mayor autonomía, con el propósito de que pudieran tener la facultad de generar los ingresos necesarios.

El problema observado es que el Gobierno Local de Azángaro no recaudaba lo estimado en repetidos periodos tributarios respecto a los impuestos Municipales – Impuesto Predial, ocasionando el incumplimiento de

objetivos, ya que los gastos corrientes que debían asumirse con la recaudación del impuesto predial era cubierta apelando a recursos provenientes del FONCOMUN TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS, para subsanar ello, La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad como parte de sus políticas impositivas o medidas de perdón fiscal, ha implementado campañas de amnistía tributaria como medidas para cambiar esta situación.

Por la situación expuesta es que se tuvo la motivación de desarrollar el presente estudio en aras de hacer un análisis sobre estas estrategias de mejora por las que está optando la Municipalidad Provincial de Azángaro están siendo eficientes, ya que, la consecuencia de una amnistía fiscal o tributaria es siempre una opción controvertida, desde un enfoque apriorístico, ya que surgen simultáneamente argumentos que apoyan y desaconsejan el uso de estos instrumentos. Adicionalmente, en el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas Municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial. (Alfaro Limaya J. , 2011)

1.1.1.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué medida las amnistías tributarias tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017?

1.1.2.SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA:

PROBLEMA ESPECIFICO N° 1

¿De qué manera el otorgamiento de las amnistías tributarias incide en el nivel de los contribuyentes morosos de la Municipalidad Provincial de Azángaro?

PROBLEMA ESPECIFICO N° 2

¿Cuál es el nivel de Recaudación durante el periodo de la Amnistía Tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro?

PROBLEMA ESPECIFICO N° 3

¿Existen lineamientos para que el contribuyente conozca los cálculos del impuesto predial y que conlleve a obtener una óptima recaudación tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro?

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el Perú la Recaudación Tributaria generalmente percibida como un trabajo poco grato, pues los contribuyentes evitan con reiteración el pago de los impuestos.

El interés por el estudio surge por conocer el efecto que tienen las amnistías tributarias en el recaudo del impuesto predial en la Municipalidad. Pocos los ven como oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad y transformar el entorno en el cual viven.

La investigación parte de la problemática relacionado a los efectos de las Amnistías Tributarias e incidencia en la recaudación del Impuesto Predial por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro Para lo cual sobre la base de los propósitos que se persigue hemos formulado nuestros objetivos y también se ha establecido las posibles soluciones a través de las hipótesis de la investigación; Estos elementos se han formulado en base a las variables e indicadores de la investigación establecidas. Nuestra investigación tiene el sustento en una metodología de investigación que identifica el tipo, nivel y diseño, la población a estudiar y la muestra a ser verificada y evaluada; así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información obtenida en el trabajo de campo de la investigación. (Diep Diep, 2011)

1.2.1.IMPORTANCIA Y UTILIDAD DEL ESTUDIO

En las últimas décadas, numerosas administraciones públicas de todo el mundo han concedido, como parte de sus políticas impositivas, medidas de perdón fiscal. A pesar de estas frecuentemente concesiones y de la controversia sociedad que siempre nos rodea, el análisis económico de las amnistías fiscales se encuentra todavía en sus inicios. Actualmente el tema de Recaudación Tributaria Municipal en nuestra ciudad, es generalmente percibida como un trabajo poco grato, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos, pocos lo ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la actualidad y transformar el entorno en el cual viven, es por eso que la presente investigación será de fundamental

importancia y utilidad. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas Municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial. En relación con esta realidad las Municipalidades se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, por ello mediante Ordenanzas Municipales; la Municipalidad Provincial de Azángaro delinea el otorgamiento de Campañas de Amnistías Tributarias para poder cumplir las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a Recaudación de Impuestos. (Buleje & Macedo, 2015)

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1.OBJETIVO GENERAL

Determinar el efecto de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017.

Y los objetivos específicos son:

1.3.2.OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1

Analizar la incidencia del otorgamiento de las amnistías tributarias en el nivel de los contribuyentes morosos de la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017

1.3.3.OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Determinar el nivel de recaudación durante el periodo de las amnistías tributarias en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 - 2017

1.3.4.OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Proponer lineamientos para que el contribuyente conozca los cálculos del impuesto predial y que conlleve a obtener una óptima recaudación tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 y 2017

1.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1.HIPÓTESIS GENERAL

La aplicación de las amnistías tributarias tiene efecto positivo en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro, periodos 2016 y 2017

1.4.2.HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

1.4.2.1. HIPÓTESIS ESPECIFICO N° 1

Los beneficios del otorgamiento de las amnistías tributarias en el nivel de los contribuyentes morosos inciden positivamente en la recaudación del

impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

1.4.2.2. HIPÓTESIS ESPECIFICO N° 2

El nivel de Recaudación del Impuesto predial incide negativamente en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

CAPITULO II

2. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES:

De acuerdo a la revisión bibliográfica efectuada, se ha encontrado investigaciones relacionadas a este tema, podemos citar algunos que tienen relación con el planteamiento del proyecto de investigación, los cuales se detallan a continuación:

2.1.1. ANTECEDENTES LOCALES:

Valdez padilla, concluye; “La Municipalidad Provincial de EL COLLAO – llave con base al muestreo probabilístico planteado para el año 2015 y 2016 tuvo mayor porcentaje de contribuyentes con más de 50 años de edad, reflejando que las personas mayores tienen mayor cultura y educación tributaria en relación a la población joven y que el grado de instrucción educada no es la razón que determinaría el incumplimiento de las obligaciones tributarias.” (Valdez Padilla, 2018)

Luna Mamani, concluye; “Debido a que no se continuo con el procedimiento de fiscalización siendo que del total de 51.11% respectivamente en cada periodo; en la etapa e emisión y notificación de liquidación de deuda quedo sin efecto en el periodo 2012 en 47.62% y 54.84%en el periodo 2013; en la última etapa de emisión y notificación de resoluciones de determinación y

multa en el periodo; no han sido pagados por el contribuyente ni han sido remitidas a cobranza coactiva es así que quedo sin efecto el 100% y en el periodo 2013 fueron pagados 25% y restante 75% ha quedado sin efecto.” (Luna Mamani, 2016)

Mamani Colquehuanca concluye “Que en los valores y actitudes en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran la mayoría de los contribuyentes, 154 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tienen incidencia “negativa”, que representa el 51% debido a la falta de práctica de valores, por otro lado hay carencia de claridad en el destino del gasto público y por los inadecuados programas curriculares en el sistema educativo.” (Mamani Colquehuanca, 2010)

Huisa Ortega, Concluye; “La cultura tributaria de los contribuyentes de impuesto predial representa el 19.01% respecto al conocimiento de los impuestos municipales, el 36.78% referidos a la información que tiene sobre el impuesto predial y el 14.88% conoce la ley de Tributación Municipal, mientras que el 46.28% conoce poco y el 34.71% desconoce el tema de impuestos municipales, a su vez el 40.50% y 22.72% tiene información superficial y carece de información respecto al impuesto predial. El 29.75% recibió información educativa en temas tributarios y un 57.02% que no recibió orientación tributaria por parte de la municipalidad. El acceso a la educación en todos sus niveles no asegura la adopción de cultura tributaria, ya que cultura

tributaria es que el comportamiento que adoptan los contribuyentes frente a la administración tributaria, es por ello que la cultura tributaria es un factor importante para el cumplimiento de pago y los porcentajes que se muestran representan una incidencia negativa.” (Huisa Ortega, 2017)

2.1.2.ANTECEDENTES NACIONALES:

Ramírez León, concluye; “La evasión tributaria en el Centro Poblado Menor la Joya se relaciona con la base tributaria en la Municipalidad Provincial de Tambopata por el nivel bajo de recaudación del impuesto predial, siendo este producto de un deficiente nivel de conocimiento tributario representado por el 76.38%, debido a que los propietarios en su mayoría no conocen sus derecho y deberes con respecto a las obligaciones tributarias, principalmente relacionada al impuesto predial, desconocen los fines y objetivos del tributo considerando que no los beneficia, así mismo desconocen los plazos de pago y/o realizan adecuadamente sus declaraciones por lo que un 67.58% de la población no cumple con registrar sus predios.” (Ramirez Leon, 2017)

Caso Quichca, concluye; “Se determinó los factores de la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica – 2012 debido al resultado de coeficiente de chi cuadrado, donde el valor obtenido es 14.711 y es mayor que el valor de la tabla de 9.488, y se acentúa dentro de la región de rechazo de la hipótesis nula (H_0). Queda demostrado la hipótesis general de la siguiente manera: los factores cultural, social y económico

determina la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica – 2012” (Caso Quichca, 2014)

2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Alean Andres, concluye; “La estructura tributaria a nivel de Colombia es aún centralizada y poco flexible dejando limitados márgenes de actuación a las entidades territoriales. Sin embargo, los gobiernos locales y distritales pueden utilizar estos márgenes para ampliar la generación de recursos propios a partir del aumento de los niveles de confianza en la administración efectiva de tales recursos. Una de las estrategias en esta dirección es la asignación y gestión del gasto público local que aumente la provisión de bienes y servicios públicos a la población con efectos directos para la elevación de su nivel de vida.

El monto de la deuda del predial ha venido reduciéndose, lo cual sugiere la posibilidad de campañas masivas y efectivas de recuperación de la deuda, utilizando diferentes estrategias, desde los incentivos de descuentos, hasta el contacto directo, en forma individual y colectiva, para priorizar compromisos y beneficios según características de las localidades.” (Diep Diep, 2011)

Jacome, A, concluye “Los municipios y distritos metropolitanos, en el periodo 2000 – 2011 presenta una alta dependencia a la transferencia de gobierno central, corriente y de capital. Durante el periodo de análisis este rubro siempre representa más del 50% llegando incluso en algunos años a tener un peso mayor al 60%. Esto denota que no han existido cambios

considerables que impulsen al proceso de descentralización tributaria.
(Jacome, 2013)

Ramírez Usnayo, concluye; “En el primer caso, se ha encontrado que en promedio el 42% del total de recursos de los cuales dispone el GAMLP para su funcionamiento, provienen de recursos propios, de estos, el mayor porcentaje corresponde a recaudación por impuesto predial. En este sentido, a diferencia de otras entidades sub-nacionales, esta administración, dispone de mayor libertad para encarar inversiones importantes, algunos ejemplos de esto, tienen que ver con: hospitales de segundo nivel, Inversiones en hospitales móviles, hospitales de atención dental, construcción de infraestructura educativa, provisión de material educativo como la mochila escolar y el material didáctico y de lectura complementario que se entrega anualmente a los estudiantes de unidades educativas fiscales, asimismo, más recientemente se financió el 65% de la compra de los 141 buses de transporte municipal; proyectos que de otra manera hubieran estado ligados a la disponibilidad de recursos de transferencia desde el nivel central.

Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y en el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales.” (Ramírez Usnayo, 2017)

2.2. MARCO TEÓRICO:

2.2.1.POLÍTICA FISCAL:

La política fiscal es el uso del Gasto Gubernamental y la recaudación de impuestos para influenciar en la economía.

La política fiscal puede ser contrastada con otro tipo principal de política macroeconómica, la política monetaria, que intenta estabilizar la economía mediante el control de los tipos de interés y la oferta monetaria. Los dos principales instrumentos de la política fiscal son los gastos e impuestos del gobierno.

La política fiscal se entiende como el “conjunto de instrumentos y medios que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. (Chigne & Cruz, 2014)

Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y en el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales” (Estella, 2011)

2.2.2.SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Según el sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- Gobierno Central:

- Impuesto a la renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Tasas por la Presentación de Servicios Públicos
- Gobierno Local: Los establecido de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y
- Para otros Fines.

2.2.3.EL TRIBUTO:

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.2.4.NOCIONES FUNDAMENTALES DEL TRIBUTO:

El tributo tuvo su origen en las civilizaciones antiguas y al igual que estas, se fue desarrollando con el paso del tiempo. Para comprender mejor el nacimiento de la obligación tributaria es necesario saber cómo y cuándo se origina este sistema particular de tributación.

Una manera de tributar en el imperio romano (27 a.C. – 476 d.C.) fue pagando un impuesto por derecho de exportación llamado “PORTORIA”, en

Egipto se tributaba con el trabajo físico, en la cultura inca se empezó a tributar con el intercambio de bienes (reciprocidad) y en otras culturas se utilizó medios de pago similares a los mencionados con el fin de obtener algún beneficio.

Con el paso de los años y los descubrimientos que realizó el hombre, la forma de tributación tuvo que ser adaptada a nuevos contextos.

En el Perú, la llegada de los españoles y la conquista del imperio inca marcaron un nuevo punto de partida para el cobro de tributos. Con el establecimiento de las encomiendas y el pago obligatorio de este impuesto surge el sistema de tributación en nuestro país. En la época republicana, el régimen tributario se establece como un sistema imprescindible y necesario entre el gobierno y la sociedad. En la actualidad dicho régimen está sujeto a modificaciones de acuerdo al crecimiento Económico Nacional.

2.2.5.DEFINICIÓN DEL TRIBUTO

La palabra tributo proviene del latín TRIBUTUM, cuya traducción al español significa CONTRIBUCIÓN, la contribución es aquella acción de hacer o dar algo para una ayuda, auxilio, aporte, etc.

Se denomina tributo a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a este la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos.

Es una prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley.

2.2.6. FUENTES DE INGRESO TRIBUTARIOS MUNICIPALES

La mayor proporción de los ingresos de las Municipalidades es de origen tributario. Y, a partir del año 1994 rige un nuevo marco normativo tributario para estas instituciones, debido a que el Congreso Constituyente Democrático, mediante Ley N° 26249, delegó en el poder ejecutivo la facultad de modificar la legislación del sistema tributario del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales. El ejecutivo aprobó la Ley de Tributación Municipal, vía Decreto Legislativo N° 776, publicado el 31.12.93, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 1994. (Villaran, 2011)

La mencionada ley ha tenido sucesivas modificaciones (las emitidas hasta la elaboración del presente trabajo han sido incorporadas en el mismo). Algunos especialistas en el tema consideran que a estas alturas no bastan las modificaciones, máxime cuando se ha dispuesto la descentralización de diversas competencias y funciones gubernamentales en el país, y plantean que se debe expedir una nueva Ley de Tributación Municipal. Al respecto, consideramos que ello es necesario, pero es imprescindible un proceso previo de fortalecimiento de las capacidades de administración tributaria de las Municipalidades. (Velasquez J. , 2015)

Con relación al contenido de la norma y sus respectivas modificaciones, la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- Los Impuestos Municipales creados y regulados por las disposiciones de dicha ley.

- Las contribuciones y Tasas que determinan los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por esa ley.
- Los Impuestos Nacionales creados a favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en la propia ley de tributación municipal.
- Las contempladas en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal (Arancivia, 2008)

Los Impuestos Municipales son los tributos establecidos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Los Impuestos Municipales son, exclusivamente, los siguientes:

a) Impuesto Predial: De periodicidad anual, grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para tal efecto, se consideran predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera que fuera su naturaleza.

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor del total de predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplica los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante Resolución Ministerial. (Jimenes Nieto, 2011)

2.2.7.EL PODER TRIBUTARIO

2.2.7.1. CONCEPTO:

Llamado también “Potestad tributaria y se entiende como la facultad de instituir impuestos y tasas, como también deberes y prohibiciones de naturaleza tributaria; es, en otras palabras, el poder general del Estado aplicado a un sector determinado de la actividad estatal: la Imposición”.

El Poder Tributario significa potestad de instituir tributos, constituye una expresión omnicomprensiva de la competencia legislativa o fuente del derecho,

de una serie de potestades normativas de aplicación o ejecución y de las vías administrativas o jurisdiccionales, de revisión de los actos administrativos de contenido tributario. De ahí que se ha denunciado la escasa utilidad de esa denominación, que por lo demás no está exenta de cierto resabio autoritario. (Peña & Ernesto, 2009)

2.2.7.2. PRINCIPIOS DEL PODER TRIBUTARIO:

Los principios son ideas sintéticas, síntesis geniales que sirven a manera de matrices generales de todo cosmos o dimensión del conocimiento. En Derecho son conceptos fuerza, conceptos o proposiciones que explican, dan cuenta, y delimitan un determinado saber o conocimiento. Son “conceptos o proposiciones que inspiran e informan la creación, modificación y extinción de las normas jurídicas”. En el Derecho tributario estos existen por ser límites a la potestad tributaria, es decir existen como control del poder del Estado para crear, modificar y extinguir tributos. Así, la determinación del contenido de los principios tributarios tiene un ámbito específico: la potestad tributaria del Estado. Por consecuencia mediante estos principios se subordinan al propio Estado a la voluntad general de la sociedad, protegiendo a la sociedad de cualquier arbitrariedad del uso del poder estatal en el ejercicio de su potestad tributaria (Correa Rubio, 2015)

Por eso los principios tributarios “son el límite del Poder Tributario del Estado, a fin de que no se vulnere los derechos fundamentales de la persona, ni se colisione con otros sectores y potestades con las cuales se debe coexistir.” Y estos derechos fundamentales están preferentemente en, por

ejemplo, el derecho a la propiedad privada y a la riqueza, porque como se sabe, los tributos son una afectación a la riqueza de las personas.

Según la doctrina existen los siguientes principios tributarios: Legalidad, Justicia, Uniformidad, Respeto de los Derechos Fundamentales, Publicidad, Obligatoriedad, Certeza, Economía en la recaudación, Igualdad, No confiscatoriedad, Capacidad contributiva, Redistribución o Proporcionalidad, Estabilidad Económica, Eficacia en la Asignación de Recursos (Torrez Sambrano, 2010)

2.2.7.3. SISTEMA TRIBUTARIO:

El Sistema Tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y de los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal. La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo. (Perez, 2014)

2.2.7.4. EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país.

- **Política tributaria**

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Tributarias normas**

Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

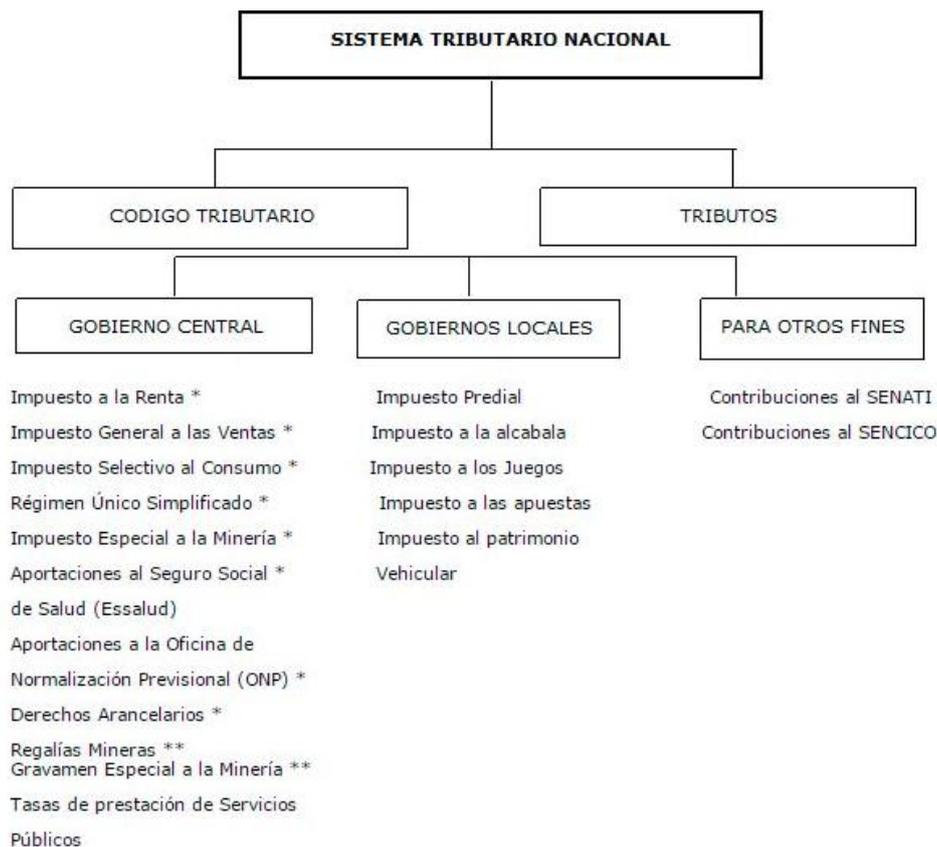
- **Administración tributaria**

Está constituida por los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno Central, es ejercida por dos entidades: la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT. De acuerdo a Ley de Creación N° 24829 Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT. Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera

sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

IMAGEN 01: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL



FUENTE: Sistema Tributario Nacional

2.2.8. TRIBUTOS

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

- **Impuesto**

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el Impuesto a la Renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc. (Moreno, 2014)

- **Contribución**

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ES SALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

- **Tasa**

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago del T.U.U.A. que es el tributo o tasa que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

- **Arbitrios:** Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.
- **Derechos:** Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.
- **Licencias:** Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

2.2.9.LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL:

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
 - Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- (Decreto Legislativo)

2.2.10. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Los Gobiernos Locales están facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; mas no así con los impuestos.

La Administración Tributaria, constituye el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias.

Son impuestos creados a favor de las Municipalidades: el impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, a las apuestas, a los juegos y a los espectáculos públicos. Asimismo, son ingresos Municipales: por contribuciones especiales por obras públicas, las tasas y el fondo de compensación municipal.

2.2.10.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

Según la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y Normas Modificatorias; menciona:

Artículo 5°.- Los Impuestos Municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

(Tributario, 1999) Aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF define al impuesto de la siguiente manera:

“Es el Tributo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado”

A su vez el (Española.) Señala que el impuesto “Es el que grava las fuentes de capacidad económico, como la renta y el patrimonio”

Artículo 6°.- Los Impuestos Municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto predial
- b) Impuesto de alcabala
- c) Impuesto al patrimonio vehicular
- d) Impuesto a las apuestas
- e) Impuesto a los juegos
- f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

2.2.10.2. IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL:

Ámbito de aplicación: El impuesto predial grava el valor de propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Conforme al Artículo 887º del Código Civil, son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar el bien.

- **BASE LEGAL: ART. 8º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776**

SUJETOS DEL IMPUESTO:

Contribuyentes: Deudor por cuenta propia. Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Responsables: Deudor por Cuenta Ajena: Solidario: El copropietario son deudores solidarios al del Impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

Sustitutos: Si la existencia del propietario no puede ser determinada, son responsables del pago del Impuesto Predial los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectados, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1º de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1º de enero del año siguiente de producido el hecho.

- **BASE LEGAL: ART. 10º DEL DECRETO LEGISLATIVO º 776.**

Sujeto Activo: La calidad de sujeto activo recae en la Municipalidades Distritales donde se encuentra ubicado el predio.

- **BASE LEGAL: ART. 8º Y ART. 20 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776**

Base Imponible: Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Asimismo conforme a la Ley Nº 26836 (09.07.97) norma de carácter interpretativo se ha precisado que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente a los terminales de pasajeros, de Carga y servicios de aeropuertos de la República, está constituida por el valor arancelario del terreno y los valores unitarios de edificación, aprobados por el MTCVC anualmente. El Artículo 2º de la norma precitada, agrega que el Impuesto Predial correspondiente a pistas de aterrizaje, calle de rodaje, avenidas de acceso, plataformas de aviones y los demás terrenos que conforman la propiedad del aeropuerto no comprendidos en los valores aprobados por el MTCVC están constituido únicamente por el valor correspondiente al predio rústico más próximo.

- **BASE LEGAL: ART. 11 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776**

Determinación: Para determinar el valor total de los predios, se aplicaran los valores arancelarios de los terrenos y valores unitarios de edificación vigentes del 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo Nacional de Tasación y aprueba anualmente el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Vivienda.

- **BASE LEGAL: ART. 11º DEL DECRETO**

LEGISLATIVO Nº 776

Tasas del Impuesto. El impuesto tiene las siguientes determinantes (Idorgo Delgado, 2017)

- **Valor del terreno (VT):** Valores arancelarios de terrenos que aprueban el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- **Valor de la edificación (VE):** Valores unitarios oficiales de edificación y tablas de depreciación y estados de conservación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- **Valor de obras complementarias o valor de otras instalaciones (VOI):** Valorizadas por el contribuyente de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones, considerando la depreciación respectiva.

El Impuesto Predial se calcula aplicando la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

CUADRO 01: CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL

TRAMO DE AUTOEVALUÓ	ALÍCUOTA
HASTA 15 UIT	0.2%
MAS DE 15 UIT Y HASTA 60 UIT	0.6%
MAS DE 60 UIT	1.0%

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas

Monto Mínimo Imponible: Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial

equivalente a 0.6% UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponda el Impuesto, para el ejercicio 2016 el mínimo aludido asciende a S/. 23.70 y para el ejercicio 2017 el mínimo aludido asciende a S/. 24.30.

CUADRO 02: VALOR DE LA U.I.T – PERIODOS 2016 Y 2017

AÑO	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA
2016	3950
2017	4050

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas

- **BASE LEGAL: AR T. 13º DEL DECRETO
LEGISLATIVO Nº 776**

Declaración Jurada: Los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada en los siguientes casos:

CUADRO 03: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

SUPUESTO	PLAZO
anualmente	El último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio de un periodo o se y transfieran a un concesionario la	La declaración jurada hasta el último día

<p>posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del D.S. N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de estos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de 5 UITs.</p>	<p>hábil del mes siguiente de producidos los hechos.</p>
---	--

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas

❖ **BASE LEGAL: ART. 14º DEL DECRETO
LEGISLATIVO Nº 776**

Actualización de valores por la Municipalidad: La actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación del contribuyente de presentar la declaración anual y se entenderá como válida en caso de que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, es decir, hasta el último día hábil del mes de febrero.

- **BASE LEGAL: ART. 14 DEL DECRETO LEGISLATIVO**

Nº 776

Pago Del Impuesto:

CUADRO 04: FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

FORMA DE PAGO	PLAZO PARA EL PAGO
Al contado	Hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año
En forma fraccionada	<p>Hasta en 4 cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.</p> <p>Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (PM) que publica el Instituto de Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago</p>

FUENTE: Asesor Empresarial.

Recaudación Del Impuesto: La Recaudación, Administración y Fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

DISTRIBUCIÓN Y FINALIDAD DEL IMPUESTO:

CUADRO 05: RENDIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

PORCENTAJE	DESTINO
El 5%(Cinco por ciento)	Del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.
El 3/1000 (Tres por mil)	Del rendimiento del Impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios de conformidad con lo establecido en el D. L. N° 294.o norma que sustituya o modifique.

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas

2.2.10.3. INFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

a) El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del D.S. N°059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirva de sede.

c) Las Sociedades de Beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

d) Las Entidades Religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

e) Las Entidades Públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales

f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

h) Las Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución Política del Perú.

i) Las Concesiones en Predios Forestales el Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

j) Los Predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

k) Los Predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

l) Los Predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

m) Los Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de la Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los puntos c), d), e), f) y h) anteriores, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

2.2.10.4. DEDUCCIONES ESPECIALES

La Ley de Tributación Municipal (LTM), establece dos tipos de deducciones especiales:

a) Deducción Especial para Pensionistas: Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UITs. Para estos

efectos, el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

- Se considera que no se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

- El uso parcial el inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta esta deducción.

b) Deducción especial por predios rústicos: Los siguientes predios efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

- Los predios urbanos donde se encuentran instalados los sistemas de ayuda a la aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

2.2.10.5. OBLIGACIONES DE LOS REGISTRADORES Y NOTARIOS PÚBLICOS

Los Registradores y Notarios Públicos deberán requerir que se acredite el pago del Impuesto Predial, en los casos que se transfieran los predios, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los periodos de vencimiento no se hubieran producido. (Asesor, 2011)).

2.2.11. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el conjunto de acciones que debe desarrollar la Administración Tributaria Municipal para lograr el pago de la deuda tributaria.

Se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la Administración Tributaria Municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado (Limaya, 2010)

2.2.11.1. OBJETIVOS

La gestión de la cobranza del impuesto predial busca el logro de los siguientes objetivos:

- **Objetivo 1: Cumplimiento Voluntario del Pago de la Deuda Tributaria**

Generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria. En esa línea, no se trata de ejercer una cobranza severa

desde el inicio; por el contrario: la cobranza a través de medios coactivos debería ser la última instancia a recurrir para lograr el pago del impuesto.

- **Objetivo 2: Incremento de la Recaudación**

Generar mayores recursos a la Municipalidad a través del incremento de la recaudación. Idealmente, los esfuerzos de cobranza deben ser sostenidos, de modo que la recaudación sea creciente y, de alguna manera predecible.

- **Objetivo 3: Generación de Percepción de Riesgo ante el no Pago de la Deuda Tributaria**

Generar en los contribuyentes deudores del impuesto predial la percepción de que, en caso de incumplir sus obligaciones tributarias, se exponen al riesgo de ser sancionados o ponen en riesgo su patrimonio.

- **Objetivo 4: Generación de Conciencia Tributaria**

Las actividades relacionadas con la gestión de la cobranza del impuesto predial ayudan a promover la conciencia tributaria en la población, pues además de procurar el pago, se realiza una labor pedagógica que tiene como propósito formar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria.

2.2.11.2. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Debido a las diferentes formas que tienen las Municipalidades para incrementar o mejorar la recaudación de sus impuestos, el Ministerio de Economía y Finanzas ha desarrollado un plan de incentivos a la mejorar de la Gestión y

Modernización Municipal, el cual busca contribuir al logro de 6 objetivos que son:

- Incrementar y mantener los niveles de recaudación de los Tributos Municipales,
- Alcanzar eficacia y eficiencia en la ejecución de proyectos de Inversión Pública,
- Reducir la desnutrición Crónica Infantil,
- Simplificar trámites para mejorar el clima de negocios,
- Mejorar la provisión de Servicios Públicos,
- Finalmente prevenir riesgo de desastres (Limaya, 2010).

2.2.11.3. DEFINICIÓN DE RECAUDACIÓN

La recaudación es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyen en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica” (Velasquez & Vargas, 2010)

2.2.11.4. FUNCIONES

Estas son las funciones de la recaudación tributaria (Guerrero Diaz, 2015)

- Requerir el pago de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias dentro del periodo voluntario señalado por la legislación por medio de los mecanismos establecidos.
 - Establecer metas y estrategias de recaudación sobre la base de los potenciales tributarios registrados.

- Requerir el pago de los contribuyentes morosos por la vía administrativa utilizando los mecanismos establecidos por ley.
- Seguimiento y monitoreo a la ejecución anual de los ingresos tributarios y el comportamiento de su crecimiento.
- Remitir informe a asesoría legal sobre los contribuyentes rebeldes al pago de sus obligaciones tributarias para iniciar el requerimiento de pago por vía judicial.
- Revisar las declaraciones juradas efectuada por el contribuyente a fin de liquidar sus obligaciones tributarias.

2.2.11.5. FACTORES DETERMINANTES DE LA BAJA RECAUDACIÓN

Son aquellos elementos o circunstancias presentes en los contribuyentes que aportan, junto con otras cosas a producir una baja recaudación tributaria. Cada uno de los factores determinantes debe ser específicamente contemplado en los modelos de proyecciones de recursos tributarios y en los análisis que se efectúen de su evolución en el tiempo (Ñapo, 2012).

- a) Factores educación tributaria y cultura tributaria: La conducta del ser humano es producto de la cultura existente en la sociedad a la que pertenece; por tanto, esta última determina en gran medida la forma en la que cada persona piensa, cree y actúa (Villegas H. , 2010)
- b) Factor económico: La economía afecta a las personas de maneras predecibles o sorprendentes, pagarán más de lo que

piensan que vale algo debido a la competencia y tomarán decisiones económicas tanto importantes como mundanas basándose en el estado de ánimo. Los factores económicos pueden influir en gran medida en el comportamiento de las personas. Se refiere a los medios que una colectividad ha de emplear para aumentar su propia riqueza, analizando leyes que regulan el empleo de los medios y la aplicación de los fines: qué y cuánto hay que producir, dados unos recursos, cómo debe producirse; cómo han de distribuirse los productos entre los individuos de la colectividad: cómo se incluye la mano de obra, los medios de producción y los objetos de trabajo (Noriega Quintana, 2015)

2.2.11.6. LA CULTURA Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA

La mayoría de países de Latinoamérica son menos responsables con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la conducta social es adversa con referencia al pago de impuestos optando por conductas de rechazo, resistencia y evasión tributaria, las cuales se “justifican”, descalificando la gestión de la administración pública, la ineficiencia, falta de transparencia y corrupción en el manejo de los recursos del estado. Es por ello que la solución a este grave problema debe abordarse desde el punto de vista social, inculcando valores éticos y morales desde la educación básica de los individuos. (Rivera L. , 2008)

La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden (UNESCO, 2001). También es considerada como un “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social” (RAE, 2001). Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan. (Amasifuen, 2015)

2.2.11.7. CULTURA TRIBUTARIA

Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales (Buleje & Macedo, 2015)

“Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios,

hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (Cordova, 2015)

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Amasifuen, 2015)

La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables (Amasifuen, 2015)

- **IMPORTANCIA:** La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. El cumplimiento de las obligaciones tributarias lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones (Delgado, 2014)

2.2.11.8. EDUCACIÓN TRIBUTARIA

La Educación Tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática (Caballero, 2009)

Para (Rivera A. , 2012), este aspecto “debe convertirse en un tema para identificar los distintos bienes y servicios públicos, conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos, reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos especialmente las tributarias”.

La Educación, como estrategia de formación en valores y como espacio en donde confluyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestros, es lugar de oportunidades para formar conciencias. Por esa razón, la educación ciudadana, incluida en el currículo escolar, estará incompleta si no incorpora los componentes de la fiscalidad y de la tributación, que permiten dotar de recursos al Estado para que este garantice que el ciudadano acceda a sus derechos, goce de ellos y encuentre calidad en los bienes y servicios públicos (Soria, 2008)

Los elementos de la educación tributaria son los siguientes:

- **Conciencia Tributaria:** Es la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia

hacia el fraude, la cual está determinada por los valores personales (Bravo Salas, 2012)

- **Cumplimiento Tributario:** El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral física que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias (Diep Diep, 2011)

2.2.11.9. EVASIÓN TRIBUTARIA

La Evasión es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes (Amasifuen, 2015)

“La Evasión Tributaria es el incumplimiento de la obligación y constituye un fenómeno de trascendental importancia susceptible de analizarse tanto en sus causas como en sus consecuencias. Lamentablemente hay otros ciudadanos que no declaran sus rentas o sus bienes, o si lo hacen lo sub valoran la cuantía de los mismos, las autoridades municipales deben incorporar como labor

permanente, la fiscalización tributaria, proceso dinámico para detectar y analizar la población que tributa o debe tributar” (Yacolca Estares, 2010)

CUADRO 06: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

CAUSAS	CONSECUENCIAS
<p>El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívica tributaria y de solidaridad.</p>	<p>No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.</p>
<p>La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.</p>	<p>Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que para, cubrirlo se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos extremos.</p>
<p>El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.</p>	<p>Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los contribuyentes ya existentes, afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores.</p>

La falta de cultura y educación tributaria	Atentan contra el desarrollo económico del país, no permite que el estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios
--	---

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas

2.2.12. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Los sistemas de funciones dentro de cualquier administración tributaria municipal son las siguientes:

2.2.12.1. FUNCIÓN DE RECAUDAR:

Se debe tener en cuenta los sistemas de recaudar, es decir la existencia de una base de datos de contribuyentes: importancia fiscal (grandes, medianos y pequeños), actividad económica, ubicación geográfica, etc.

¿Qué es Cobranza Coactiva?

Es la facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como con los embargos sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas.

¿Quién es el titular del procedimiento de Ejecución Coactiva?

El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva, quien se encarga de su desarrollo y de disponer las medidas de embargo que

considere necesarias para la recuperación de la deuda, a su vez es asistido por el auxiliar coactivo.

¿Cuándo se inicia el procedimiento de Cobranza Coactiva?

Se inicia cuando la obligación queda en mora y el deudor no paga lo adeudado pese a haberse realizado la notificación de requerimientos de pago, así la entidad toma la decisión de iniciar el proceso buscando garantizar el pago de los valores adeudados, a través de embargos.

Dicho Procedimiento es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al Deudor de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene un mandato de cancelación de las Resoluciones de Determinación; Resoluciones de Multa; Ordenes de Pago.

¿Qué debe hacer cuando le notifican una Resolución de Ejecución Coactiva?

Deberá cancelar su deuda en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación.

De no hacerlo, el Ejecutor Coactivo ordenará una medida de embargo que podrá efectuarse sobre sus cuentas bancarias, automóviles, inmuebles, muebles, acciones o cualquier otro bien de su propiedad que se encuentre en su poder o en poder de otras personas.

¿Qué es la resolución de ejecución coactiva – REC?

La Resolución de Ejecución Coactiva (REC), es el documento por medio del cual la Ejecutoría Coactiva le comunica al administrado – obligado que en sus

registros existe una deuda pendiente de pago, requiriéndole efectúe el pago en un plazo de 7 (siete) días hábiles, el cual de no realizarse motivará el que se ordene cualquiera de los embargos establecidos en el artículo 33° del TUO de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ARTÍCULO 40°.- ORDENANZAS

Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de Tributos Municipales, las Municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad Tributaria Municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

ARTÍCULO 69º.- RENTAS MUNICIPALES

Son Rentas Municipales:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – DECRETO SUPREMO Nº 156-2004-EF

MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES

Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

2.2.13. AMNISTÍA TRIBUTARIA

De acuerdo con el marco constitucional y legal se reconoce la potestad tributaria de las Municipalidades para:

- Por medio de ordenanzas; crear, modificar, suprimir o establecer exoneraciones respecto de tasas y contribuciones Municipales, pero no con respecto a los impuestos, como el Predial y la Alcabala

En ese sentido, las amnistías tributarias es una facultad que ejercen las Municipalidades en el marco de sus atribuciones tributarias, reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, no teniendo ninguna limitación para efectuar amnistías o exoneraciones con tasas o contribuciones, más NO ocurre lo mismo con los impuestos, como el predial, los que están sujetos a valores arancelarios generales para circunscripciones similares y regulado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con valores preestablecidos.

No obstante, las municipalidades en relación al pago de los impuestos que tienen plazos para su cumplimiento, pueden de modo propio o a solicitud exonerar o rebajar los intereses y las moras a que se hace acreedor el contribuyente por su incumplimiento.

Entonces cualquier solicitud de amnistía tributaria deberá de efectuarse en los marcos permitidos por la Ley, hasta donde la Municipalidad puede ejercer sus facultades de exonerar o rebajar los intereses del impuesto predial y en el caso de las tasas y contribuciones de la misma deuda y sus intereses.

Beneficios tributarios en la legislación peruana:

Según la constitución política del Perú en su Artículo 74° (Empresarial, 2011) Señala que “los tributos se crean, modifican o derogan, o establecen una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

DEFINICIÓN:

De acuerdo con el Tribunal Constitucional en la sentencia del tribunal constitucional 0042-2004-AI, se menciona que, los beneficios tributarios normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación.

“Es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. Tiene por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento tributario”

“La deuda tributario solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley”.

Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

TIPOS DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

- a) **Incentivos tributarios:** Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos.
- b) **Exoneraciones:** Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributario, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga.
- c) **La inmunidad:** Es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributario del Estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes la constitución quiere exceptuar del pago de tributos debido a razones de interés social, de orden económico o por otros motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto, por ejemplo, el artículo 19° de nuestra constitución.
- d) **La inafectación:** O no sujeción debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributario u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido

como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

2.2.14. LA AMNISTÍA TRIBUTARIA COMO INCENTIVO TRIBUTARIO

BREVE HISTORIA:

Las amnistías tributarias ni son nuevas, ni poco frecuentes. Las amnistías tributarias, se sabe que fueron ya conocidas en Egipto, 200 años a. c. el Imperio Romano, por su parte, habría otorgado hasta 6 amnistías durante el siglo quinto. Muchos estados han adoptado la práctica de otorgar amnistías tributarias concedidas en la India en 1997 que recaudo \$US 2.5 billones de dólares adicionales para el presupuesto público. En Estados Unidos había ofrecido más de una, frecuentemente referidas a los mismos tributos.

DEFINICIÓN:

No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellos conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir

acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias y hasta a veces de tipo criminal.

Del tipo de amnistías que si hay definiciones es de la amnistía fiscal la cual tiene semejanza con la amnistía “se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil a los contribuyentes, que admitan voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva correspondiente a impuestos de periodos precedentes o haberlo hecho parcialmente, y que ahora declaran por entero”.

Amnistías tributarias, “consiste en el beneficio de la condonación de los intereses y otros conceptos asociados a la deuda, que , por concepto de impuesto predial , tales como multas , reajustes, costos y derechos de emisión.

Sostiene también que las amnistías tributarias son disposiciones dictadas por el Gobierno Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes tributos Municipales “

Las amnistías tributarias permiten a los contribuyentes la presentación de declaraciones juradas de autoevaluó, el pago de multas y moras de los contribuyentes, el pago fraccionado de tributos y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes.

2.2.15. TIPOS DE AMNISTÍAS:

- a) **Por su ámbito temporal:** Cabe precisar las amnistías temporales, cuya vigencia es de unos pocos meses, y las amnistías permanentes, que suelen formar parte del sistema fiscal de un país.
- b) **En cuanto a la magnitud de las amnistías:** una cuestión relevante es ver si, finalmente, el participante en la amnistía acaba pagando más o menos. En este sentido, este autor, denomina amnistía pura a la que perdona solo la sanción debida, y amnistía extensiva a la que adicionalmente perdona parte del pasivo fiscal del contribuyente, reduciendo a suprimiendo los intereses de demora, o minorando el tipo de gravamen o, incluso, la base imponible.

DISTINGUE EN LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL LA SIGUIENTE TIPOLOGÍA.

- **Amnistías de revisión:** En las mismas se permite al evasor regularizar declaraciones pasadas, aplicando una sanción reducida. Los contribuyentes que participan en los programas no quedan inmunes ante las futuras inspecciones.
- **Amnistías de inspección:** En este caso, la oferta consiste en el compromiso de no inspeccionar determinantes periodos a cambio del pago.
- **Amnistías de procesamiento:** Consiste en el perdón parcial de las sanciones para contribuyentes procesados que, declarándose

culpables, facilitan las labores judiciales. Son una práctica habitual en muchas legislaciones nacionales.

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

- a) Las amnistías tendrían un objetivo recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público. Adicionalmente, la recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces ocultos, permitirá, en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.
- b) Servirán, a su vez, para ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro.
- c) En último lugar, podrían ser una medida previa que permitirá la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo.

La problemática de la concesión frecuente de las amnistías tributarias y de las amnistías permanentes:

Tras demostrar, la ineficacia de las amnistías temporales de revisión, se pregunta por qué los Gobiernos se empeñan en ofrecer solo amnistías temporales, si se muestran tan ineficaces a la hora de generar ingresos adicionales. Según este autor, quizás fuera más conveniente al modo de lo que ocurre en Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Holanda, Noruega o Suecia, diseñar procesamiento permanentes de regularización extemporánea, que

reducen las sanciones a quienes voluntariamente se “ponen al día” con el fisco y no están bajo investigación o procesamiento.

Se recoge los efectos previsibles de estas amnistías permanentes. Su carácter explícito hace que los agentes anticipen perfectamente en sus decisiones la posibilidad de regularizar de forma extemporánea. De forma sorprendente se encuentra razones desde el punto de vista de la eficiencia y la equidad que justificarían su concesión. En este caso, la variable fundamental que hace que el individuo decida participar o no en una amnistía es el nivel de consumo del contribuyente después de que haya declarado todo o parte

2.2.16. MOROSIDAD TRIBUTARIA

La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber por parte de un contribuyente (Ataliva, 2011)

Se define como el retraso en el cumplimiento de un pago. En términos jurídicos, se considera que un deudor se encuentra en mora cuando su obligación esta vencida y retrasada su cumplimiento de forma culpable (Ataliva, 2011)

2.2.16.1. TIPOS DE MOROSIDAD:

- El primer tipo es el del cliente que no hay manera que te pague si no le llevas a juicio y, aun así no te pagara.
- Otro tipo es el del cliente que te paga mucho tarde de lo pactado, que es la acepción más normal

- Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero (Moreno Bardales, 2012)

2.2.17. CATASTRO URBANO

El catastro de predios es una herramienta de gestión muy valiosa, pues permite describir la propiedad inmobiliaria en sus diferentes usos y aplicaciones a partir del conocimiento de las características físicas, jurídicas y económicas de los predios que conforman una determinada circunscripción (Yacolca Estares, 2010)

En el Perú la elaboración del catastro ha sido encargada a los Gobiernos Locales siendo muy pocos los Municipios que cuentan con un catastro actualizado (Rojas Silva, 2012)

La administración aislada de la información catastral y su escasa utilidad como herramienta de gestión de instituciones públicas y privadas determinaron la necesidad de aprobar la ley N° 28294, de creación del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y su reglamento el D.S N° 005-2006-JUS (Alfaro Limaya J. , 2011)

Un buen sistema de catastro unificado relacionado con el registro de predios, las mismas que debidamente valorizadas a través de las normas nacionales pueden otorgar valores referenciales de la base imponible del impuesto predial (Alfaro Limaya J. , 2011)

2.2.18. BASE DE CONTRIBUYENTES

Contiene información relacionada con el número de contribuyentes, clasificados en diversas modalidades por parte de la entidad recaudadora, como puede ser, por el tipo de contribuyente, por ejemplo, grandes o principales contribuyentes (Pricos) o medianos o pequeños contribuyentes (Mepecos).

Dentro de esta relación o padrón de contribuyentes relativo al patrimonio, están aquellos contribuyentes, personas físicas y morales, con obligaciones de pago de productos, aprovechamientos y derechos derivados del uso y aprovechamiento de los bienes gubernamentales. Las autoridades encargadas del patrimonio deben integrar, actualizar y vigilar dicho padrón, para permitir la correcta y oportuna recaudación. (Flores Gallegos, 2015)

Con base a este padrón, que podría ser sólo una sección del Padrón General de Contribuyentes, la autoridad fiscal correspondiente podrá determinar: quién debe contribuir, indicar qué cuota o porcentaje se deberá cubrir, y establecer la periodicidad con que se debe hacer (Arancivia, 2008)

2.2.19. EVASIÓN TRIBUTARIA

La evasión tributaria consiste en sustraer la actividad al control fiscal y, por tanto, no pagar impuestos. Por lo tanto, se configura como una figura delictiva, ya que el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, convirtiendo su conducta utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, como el contrabando, fraude, etc. contra los que las autoridades deben luchar con todos sus medios legales para conseguir recuperar los ingresos

perdidos (Ortega Calvo, 2015)

2.3. MARCO CONCEPTUAL:

Según el diccionario y manual de contabilidad nos da las siguientes definiciones conceptuales:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. “Los conocimientos de la administración adecuadamente aplicados a cada realidad según contingencias o situaciones particulares permitirán a las autoridades, conceptualizar a la municipalidad como una empresa poniendo mucho énfasis en los costos a fin de garantizar la prestación de los servicios y mejorar resultados”

ALÍCUOTA. Valor porcentual que se debe aplicar sobre la base imponible de acuerdo al impuesto que corresponde, para determinar el monto del tributo.

AMNISTÍA TRIBUTARIA. Beneficio que se concede por la ley a los deudores tributarios. Tienen por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de sanciones tributarias.

AÑO FISCAL. Es el periodo en el cual se produce la Ejecución Presupuestaria de los ingresos y egresos. Corresponde al año calendario.

ARBITRIO. Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. La tasa constituye un tipo de tributo conforme a la

clasificación del código tributario.

AUTOEVALÚO. Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

BASE IMPONIBLE. Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

BENEFICIO TRIBUTARIO. Constituye un término genérico; que designa una situación de trato favorable a favor de un sector determinado de contribuyentes, sea mediante el establecimiento de exoneraciones totales o parciales, mediante el otorgamiento de deducciones en la base imponible.

CAPTACIÓN. Proceso propio de la ejecución de Ingresos mediante el cual se perciben Recursos Públicos por la prestación de un servicio público de carácter individualizado por parte de las Entidades Públicas.

CÓDIGO TRIBUTARIO. Conjunto de Normas que establece los principios generales, procedimientos, penalidades y demás normas del ordenamiento jurídico tributario de un país

CONCEJO MUNICIPAL. “Es el órgano del Gobierno Local, conformada por el Alcalde y los Regidores que se encarga de fijar los objetivos y las políticas; y ejercer además funciones normativas administrativas y fiscalizadoras en sus diferentes áreas. De acuerdo al Art. 253 de la Constitución Política, el Alcalde es el Presidente del Concejo Municipal.

CONCIENCIA TRIBUTARIA. Es el cumplimiento del deber de pagar los tributos por los contribuyentes en forma voluntaria.

CONDominio. Es la propiedad construida en forma vertical, horizontal o mixta susceptible de aprovechamiento independiente, pertenecientes a distintos propietarios y con elementos y partes comunes de carácter indivisible.

CONDONACIÓN TRIBUTARIA. Condonar significa perdonar una deuda o eximir al deudor del cumplimiento de su obligación. El art. 36 de código tributario establece que el perdón de las deudas tributarias solo puede provenir de una ley que así lo establezca expresamente.

CONTRIBUCIÓN. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

CONTRIBUYENTE. Deudor tributario que realiza o respecto de cuál se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona natural o jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que, conforme a ley genera la obligación tributaria.

CULTURA TRIBUTARIA. Es el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

DECLARACIÓN JURADA. Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial, tributario.

DEUDA TRIBUTARIA. Cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar como consecuencia de la aplicación de un tributo.

DEUDOR TRIBUTARIO. Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que tengan patrimonio, ejercen actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

EVASIÓN TRIBUTARIA. Substraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

EXONERACIÓN. Liberación de cumplimiento de una obligación o carga tributaria con carácter temporal y otorgado por la ley, beneficio por el que un contribuyente sujeto pasivo del tributo es liberado de sus obligaciones tributarias.

FISCALIZACIÓN. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la administración tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

GASTO CORRIENTE. En cuentas fiscales, se refiere a pagos no recuperables y comprende los gastos en planillas, compra de bienes y servicios, vencimiento de intereses, gastos de defensa y transferencia de recursos para gastos de la misma índole por otras entidades. Se puede clasificar en: Gastos corriente financiero, hace referencia a los vencimientos de intereses registrados durante el periodo y en gasto corriente no financiero, el resto de gastos.

GOBIERNO LOCAL. Son las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, las que se constituyen de acuerdo a la constitución política del Perú, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

IMPUESTO PREDIAL. Son los que se obtienen de gravar el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

INGRESOS CAPTADOS. Recursos percibidos por la Entidad por la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos de operación relacionados a su actividad.

INGRESOS CORRIENTES. Son los que se obtienen de modo regular o

periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del estado. Dichos ingresos provienen de la percepción de impuesto, Tasas, Contribuciones, Ventas de Bienes y Prestación de Servicios, Rentas de la Propiedad, Multa y Sanciones y otros Ingresos Corrientes.

INGRESOS DE CAPITAL. Son los recursos financieros que se obtienen de modo eventual y que alteran la situación patrimonial del estado. Proviene de la venta de activos (Inmuebles, Terrenos, maquinarias), las amortizaciones por los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del estado en empresas, ingresos por intereses de depósitos y otros.

MUNICIPALIDAD. Es el órgano local, emanadas de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público interno y posee autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia

MUNICIPIO. Es una comunidad de personas vinculadas por relación de vecindad dentro de los límites de un territorio y con capacidad para constituir un gobierno local.

PERSONA JURÍDICA. Son todas las empresas a las que la ley los reconoce derechos y puede contraer obligaciones como cualquier persona natural, con las únicas limitaciones de su condición abstracta.

PERSONA NATURAL. Es la persona individual mayor de 18 años domiciliado en el país que obtiene ingresos por trabajo independiente o

dependiente.

POLÍTICA TRIBUTARIA. Manejo de la estructura y administración impositiva de un país.

PREDIOS URBANOS. Terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separados sin alterar o deteriorar la edificación.

PRESIÓN TRIBUTARIA. Relación entre los ingresos tributarios y el producto bruto interno.

PROPIETARIO ÚNICO. Solamente una persona es dueño de la propiedad ya sea terreno solar o casa habitación.

RECAUDACIÓN. Proceso propio de la ejecución de Ingresos mediante el cual, el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de este.

SISTEMA ADMINISTRATIVO. “Sistema Administrativo en especial se entiende como un armónico e interrelacionado conjunto de normas, procesos, procedimientos relativos a determinadas funciones generales y comunes a las diferentes organizaciones de la administración pública para lograr los fines y objetivos con eficiencia y articulación”.

TASA. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en

el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

TASAS MUNICIPALES. Son los tributos creados por los gobiernos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de conformidad con su ley orgánica y normas con rango de ley. No se considera tas al pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

TRIBUTO. Son las prestaciones en dinero que el estado reclama, e ejercicios de su poder en virtud de una ley y para cubrir los gastos que la demanda el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:

Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido en el presente fue: no experimental por que se recogió información con respecto al objeto de estudio que está conformado por los contribuyentes del impuesto predial. Es aquel donde las causas y efectos ya ocurrieron en la realidad (datos y manifestados) y el investigador los observa y reporta, así también sirve para determinar el porcentaje de cuanto es lo recaudado durante el periodo de la amnistía tributaria y durante su periodo donde no hubo amnistía tributaria en los periodos 2016 – 2017.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque descriptivo, deductivo y analítico, orientado a realizar un análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Atendiendo a la naturaleza del presente trabajo de investigación, el tipo de investigación asumida es: básica en su nivel descriptivo por que trata de describir y hacer un análisis comparativo de la amnistía

tributaria en la recaudación del impuesto predial y la morosidad de los contribuyentes de dicha municipalidad.

3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN:

Para la ejecución de este trabajo de investigación se utilizará los siguientes métodos:

3.3.1.MÉTODO DEDUCTIVO:

Este método se aplicará en el proceso de la investigación a través de un análisis de la información obtenida mediante las herramientas y técnicas de investigación de lo general a lo particular, método que nos permitirá partir de un todo (general) para llegar a deducciones específicas.

3.3.2.MÉTODO DESCRIPTIVO:

Es uno de los métodos cualitativos que se usaran en investigaciones que tienen como objetivo la evaluación de algunas características de una población o situación en particular. En la investigación descriptiva, el objetivo es describir el comportamiento o estado de un número de variables.

3.3.3.MÉTODO ANALÍTICO:

Este método permitió analizar los efectos de las amnistías tributarias para ver si estas son favorables o desfavorables respecto de la recaudación del impuesto predial este método siguió los pasos

como: observación, descripción, descomposición de elementos que fueron utilizados durante todo el desarrollo de la investigación. Se hizo el análisis profundo y detallado de los aspectos de la amnistía tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. POBLACIÓN: la población de la investigación está conformada por los predios correspondientes a La Provincia de Azángaro datos informativos brindados por la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

3.4.2. MUESTRA: Para la Obtención de la muestra representativa, se empleó el muestreo probabilístico; según la fórmula de muestreo aleatorio simple.

$$n = \frac{Z^2 * P * q * N}{(N - 1)E^2 + Z^2 * P * q}$$

DONDE:

n = Tamaño de muestra total

Z = Valor de la distribución normal según el nivel de confianza deseada (valor de confianza) (1.96)

P = Proporción de la población que tiene la característica de interés

$q = 1-P$: proporción de la población que no tiene la característica de interés

E = Máximo de error permisible. (0.05)

N = Tamaño de población

Aplicando la fórmula:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 4,411}{(4,411 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{4236.3244}{11.9854}$$

$$n = 353.4570728$$

De la fórmula aplicada obtenemos a 353 contribuyentes como objetivo de estudio.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:

Para el logro de los objetivos del trabajo de investigación, se aplicaron las siguientes técnicas.

3.5.1. OBSERVACIÓN DIRECTA:

Es el proceso de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objetivo, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información, esta técnica se utilizará para los contribuyentes

3.5.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Técnica que permitió observar atentamente el fenómeno, materia de investigación, registrado durante el proceso de investigación para su posterior análisis.

Nos permitió el análisis y verificación de los datos reales para nuestra confirmación mediante: las revisiones estadísticas, recibidos de ingresos, declaraciones juradas, análisis y evaluación de presupuestos de ingresos y gastos, etc.

3.5.3. ENTREVISTA:

Esta técnica se aplicó mediante una guía de entrevista (ver Anexo N° 02) dirigida al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con el fin de obtener información de primera fuente confrontar respuestas de ambos instrumentos, respecto al problema de investigación propuesto.

3.5.4. ENCUESTA:

permitted recoger la información en forma detallada para lo cual se elaboran preguntas de manera cuidadosa de los participantes en el problema objetivo de estudio, en este caso los funcionarios de la Municipalidad, esta técnica permitió obtener información de una muestra de una determinada población. (Ver Anexo N° 03)

3.5.5. REVISION BIBLIOGRAFICA:

La revisión bibliográfica comprende todas las actividades relacionadas con la búsqueda de información escrita sobre el presente trabajo de investigación.

3.6. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.

Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido en el presente trabajo fue: no experimental, porque se recogió información con respecto al objetivo de estudio que está conformado por los principales contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Para la recolección de datos se procedió a registrar la información mediante el suministro de guía de entrevista y encuesta.

3.7. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.

Una vez recogida la información de datos de las diferentes fuentes directas e indirectas; el procesamiento de datos esta dado de la siguiente presentación:

- ✓ Elaboración de cuadros de distribución porcentual
- ✓ Elaboración de gráficos

Estos nos ayudaran a una mejor interpretación de los datos

3.8. CARACTERÍSTICA DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN:

La Municipalidad Provincial de Azángaro políticamente está ubicado en Azángaro una ciudad del sureste del Perú, capital de la Provincia de Azángaro (Departamento de Puno), situada a 3859 msnm en la Meseta del Collao, al centro-norte del lago Titicaca.

Como la mayoría de los pueblos, la fundación primigenia se pierde en la penumbra de los tiempos, intentando un ensayo lacónico anotaremos, que hubo dos fundaciones: una Pre inca o Quechua y la otra Española como producto de la conquista.

Azángaro es una de las 13 provincias del Departamento de Puno, al norte del lago Titicaca y al centro del Departamento. Que hubo dos fundaciones: un pre inca o quechua y la otra Española como producto de la conquista.

Macaya" es el antiguo Azángaro, ubicada a 6 Kms. lado este de la actual ciudad. Macaya, era una "Pascana" o sea un lugar de descanso para los viajeros hacia el alto Perú, Cusco. Meseta del Callao, etc. lugar que paulatinamente fue creciendo; entre los viajeros como es natural, se realizaba el "trueque" intercambio de productos que continuamente crecía por lo que el denominado" ASWAN Q'ATU" lugar de mayor mercado. se les denominó los" ASWAN K' A RIS" o muy hombres ASWAN KARUMAN APAICHIS" lo que quiere decir: que las riquezas fueran escondidas muy lejos, por esos lugares. Anotaremos también que algunos autores consideran que existió una gran cultura llamada los SANGARUS el que sirvió de base para el nombre de Azángaro. Cuando

llegaron los españoles, estas, denominaciones las adaptaron al castellano resumiéndola en AZANGARO por facilidad de pronunciación.

1825, por Ley del 5 de febrero Azángaro es elevado a la categoría de ciudad. 1825, por Ley del 21 de Junio Azángaro fue creado como capital de la provincia del mismo nombre con sus 18 distritos:

Azángaro es una ciudad del sureste del Perú, capital de la Provincia de Azángaro (Departamento de Puno), situada a 3,559 msnm en la Meseta del Collao, al centro-norte del lago Titicaca. Está localizada entre las coordenadas geográficas 14°54'24" de Latitud Sur y 70°11'36"

La provincia de Azángaro Tiene una extensión territorial de 4,970.01 km², una densidad poblacional de 27.47 hab./km² y colinda por el norte con la provincia de Carabaya, por el sur con la provincia de San Román, por el este con la provincia de Huancané y San Antonio de Putina, y por el oeste con las provincias de Melgar y Lampa.

Los quince distritos están localizados en tres zonas geográficas: los que están cerca del lago Titicaca hasta los 3,846 msnm. Departamento de Puno.

3.8.1.GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria, es el órgano de apoyo encargado de formular la política tributaria Municipal y administrar los ingresos propios de su competencia, depende de la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Tesorería. Está a cargo de un Gerente, quien

coordina Actividades con las unidades orgánicas a su cargo, además, dependencias de la institución y para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes subgerencias:

- Sub Gerencia de Fiscalización.
- Sub Gerencia de Cobranza Coactiva

Es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones según el Artículo 118° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro:

1. Proponer las políticas y estrategias para los procesos e recaudación y captación de ingresos, y la fiscalización tributaria.
2. Planear, organizar, dirigir, coordinar los procesos de registros de contribuyentes y predios, recaudación, cobranza ordinaria y coactiva.
3. Proponer a la Gerencia Municipal y/o emitir opiniones de proyectos de normas tributarias municipales.
4. Prestar orientación, asesoramiento y atención adecuada al contribuyente, fortaleciendo una cultura tributaria ciudadana.
5. Ejecutar la centralización de las obligaciones tributarias municipales y aplicar estrategias para reducir la evasión tributaria.

6. Ejecutar la centralización de los tributos, impuestos contribuciones, arbitrios, derechos, licencias, el producto de la venta de bienes y servicios.
7. Programar y controlar la emisión de recibos y especies valoradas e tributos, tasas, derechos y contribuciones.
8. Determinar y establecer las actividades de cobranza coactiva de obligaciones tributarias morosas.
9. Dar cumplimiento a las resoluciones de fraccionamiento y compensación de deuda de obligaciones tributarias.
10. Brindar el apoyo para la elaboración del TUPA y TUSNE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
11. Controlar la prestación de los Servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos (TUPA), que sean de su competencia así como aquellos que se le designen de acuerdo a ley.
12. Implementar y ejecutar la Gestión por procesos en la recaudación y captación de ingresos tributarios.
13. Proponer normas internas de su competencia para ejecutar de mejor forma las actividades y procesos de la Gerencia.
14. Emitir las Resoluciones de determinación y resoluciones de multas tributarias, producto de fiscalización ejecutada y otras delegadas por el titular de la entidad.
15. Resolver recursos de apelación contra resoluciones de ejecución coactiva.

16. Resolver asuntos de su competencia conforme a Ley.

17. Las demás funciones propias de su competencia que le sean asignadas por el Gerente Municipal.

3.8.2.SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN:

En el artículo 119° del Reglamento de Organizaciones y funciones: es la unidad orgánica responsable de ejecutar de manera eficaz y eficiente el proceso de fiscalización tributaria. Está a cargo de un servidor público ejecutivo y depende jerárquicamente del Gerente de administración tributaria. Su atención y procesamiento están regulados por los artículos 62° y siguientes del código tributario.

En el artículo 120° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Subgerencia de Fiscalización son las funciones:

1. Organizar, ejecutar y supervisar el proceso de fiscalización tributaria en forma selectiva.
2. Formular, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional del área de Fiscalización Tributaria.
3. Emitir informes mensuales a la Gerencia de Administración tributaria sobre los resultados de fiscalización.
4. Programar la implementación y/o modificación de directivas relacionadas con la fiscalización tributaria.
5. Programar y ejecutar verificaciones de campo como parte del proceso de fiscalización tributaria.

6. Generar por la omisión y subvaluación a las declaraciones juradas o liquidaciones de impuestos y arbitrios producto de la fiscalización efectuada, emitiendo los valores tributarios, tales como la resolución de determinación y multa tributaria, según que corresponda.
7. Verificar la correcta aplicación de las normas tributarias municipales.
8. Planear, organizar y supervisar acciones de fiscalización de autorizaciones. Licencias y otros.
9. Evaluar las solicitudes de reconsideración de los casos fiscalizados y dar trámite según corresponda.
10. Evaluar información estadística de las acciones de fiscalización, control y sanciones ejecutadas.
11. Atender y resolver procedimientos conforme al TUPA y a la ley orgánica de municipalidades.
12. Implementar la gestión por procesos en la fiscalización tributaria.
13. Coordinar con las demás Gerencias cuando se requiera su participación en la realización de operativos que se programen de acuerdo a sus competencias.
14. Imponer notificar las resoluciones de sanción, conforme al régimen de aplicación de sanciones.
15. Efectuar acciones de fiscalización a omisos, subvaluadores e infractores de las obligaciones tributarias municipales.

16. Las demás que le corresponde por mandato de la ley y las que se le asigne por el gerente de Administración Tributaria.

3.8.3. SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 121°. La oficina de ejecución coactiva, es la unidad orgánica encargada del proceso de cobranza coactiva de deudas tributarias y no tributarias municipales. Está a cargo de un servidor público ejecutivo, que depende del gerente de Administración tributaria, es responsable de las siguientes funciones específicas:

1. Proponer políticas, mecanismos e instrumentos necesarios para una buen y efectiva cobranza coactiva y ejecución de embargos.
2. Dirigir la verificación objetiva de la exigibilidad de las obligaciones y los plazos legales establecidos para la aplicación de la cobranza coactiva y ejecución de embargos.
3. Emitir las resoluciones coactivas luego de haber sido notificado al deudor u obligado en el plazo de la ley.
4. Disponer se traben las medidas cautelares que se aseguren la cobranza coactiva.
5. Programar, organizar y ejecutar acciones de coerción para el cumplimiento de la cobranza coactiva.
6. Programar y ejecutar los sistemas de trámites y la custodia de los expedientes de cobranza coactiva y documentos de ejecución de embargos.

7. Dirigir la elaboración de los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso de los procedimientos coactivos eficientes y de calidad.
8. Organizar y ejecutar las diligencias para la cobranza coactiva y ejecución de embargos en sus diversas formas o modalidades legales.
9. Organizar las notificaciones, actas de embargos y demás documentos requeridos y ordenar su suscripción al auxiliar coactivo, para su cumplimiento efectivo.
10. Revisar la correcta aplicación de las costas procesales y los costos administrativos por procesos de cobranza coactiva y ejecución de embargos.
11. Suspender los procedimientos de ejecución coactiva, en los casos provistos por la ley, a fin de no incurrir en responsabilidad civil, penal y administrativa.
12. Cumplir con lo dispuesto por el tribunal fiscal, en caso de que el particular afectado haya interpuesto queja al amparo de la Ley N° 26979, art. 38°.
13. Tramitar y resolver las tercerías antes del remate de los bienes embargados, vía una investigación rigurosa sobre la creencia que no pertenecen al obligado, sino a terceras personas.
14. Programar y ejecutar el remate de los bienes embargados, afín de hacer efectiva la deuda en cobranza, con sus respectivas costas y gastos administrativos vigentes.

15. Atender y resolver procedimientos conforme al TUPA y a la Ley Orgánica de Municipalidades.
16. Emitir los informes, oficios y cartas, orientados a contribuir a una eficiente gestión de cobranza coactiva de las obligaciones impagos y ejecución de embargos legalmente aplicados.
17. Resolver asuntos de su competencia conforme a ley.
18. Otras de su competencia que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 121°, la Gerencia de Administración Tributaria, para mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes áreas funcionales no estructuradas:

- ✓ Registro y control
- ✓ Recaudación

3.8.3.1. ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA REGISTRO Y CONTROL:

Artículo 122°. El área funcional no estructurada de registros y control es responsable de desarrollar las acciones de los procesos de registros, control de todos los contribuyentes, así como organizar, mantener al día la base de datos y otros documentos tributarios de su competencia.

Sus funciones del área de registro y control tributario:

1. Organizar y mantener los registros y patrones tributarios, con un sistema base de datos y en red computarizado integralmente para su control de cuentas corrientes.
2. Planear y proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y demás obligaciones.
3. Proporcionar la información veraz y oportuna a los contribuyentes acerca de sus obligaciones; así como de los procedimientos administrativos aplicables a los tributos y otros ingresos, que están bajo su responsabilidad.
4. Planificar, organizar y dirigir el proceso de inscripción de los contribuyentes de los impuestos predial, alcabala y espectáculos públicos no deportivos y de las tasas por licencias y autorizaciones relacionadas con el comercio, sujetos a control.
5. Actualizar la base de datos del sistema predial u otros cuando existan modificaciones de las normas tributarias aplicables.
6. Emitir constancia de inaceptación de impuesto de alcabala.
7. Implementar procedimiento de fraccionamiento de deuda tributaria en aplicación del artículo 36° del código tributario.
8. Implementar el archivo maestro de contribuyentes automatizado para su depuración, validación, ordenamiento, clasificación, obtención de saldos de cuentas corrientes y codificación tributaria.

9. Proponer cartillas de orientación al contribuyente sobre el proceso de registro en los padrones de contribuyentes por impuestos.
10. Crear y mantener actualizado los registros de los contribuyentes.
11. Clasificar, ordenar y mantener actualizado el archivo físico de las declaraciones juradas y comprobantes de pago de los tributos que administra la oficina General de Administración Tributaria.
12. Coordinar, programar y dirigir el proceso para la emisión de las obligaciones tributarias sustanciales, anticipadas a la fecha de su vencimiento.
13. Decepcionar las declaraciones juradas de inscripción que presenten los contribuyentes de los diferentes tributos que se administran, así como las declaraciones certificatorias y/o actualización de datos de las mismas.
14. Acotar el importe de las sanciones por las infracciones tributarias formales que establece la legislación vigente.
15. Verificar la calidad de las declaraciones juradas que recepciones el área a su cargo.
16. Registrar y autorizar los cartones y boletos de juegos y espectáculos públicos no deportivos conforme a la legislación vigente.

17. Emitir informe a las dependencias que así lo requieran, respecto a documentos que se encuentren en el archivo a su cargo.

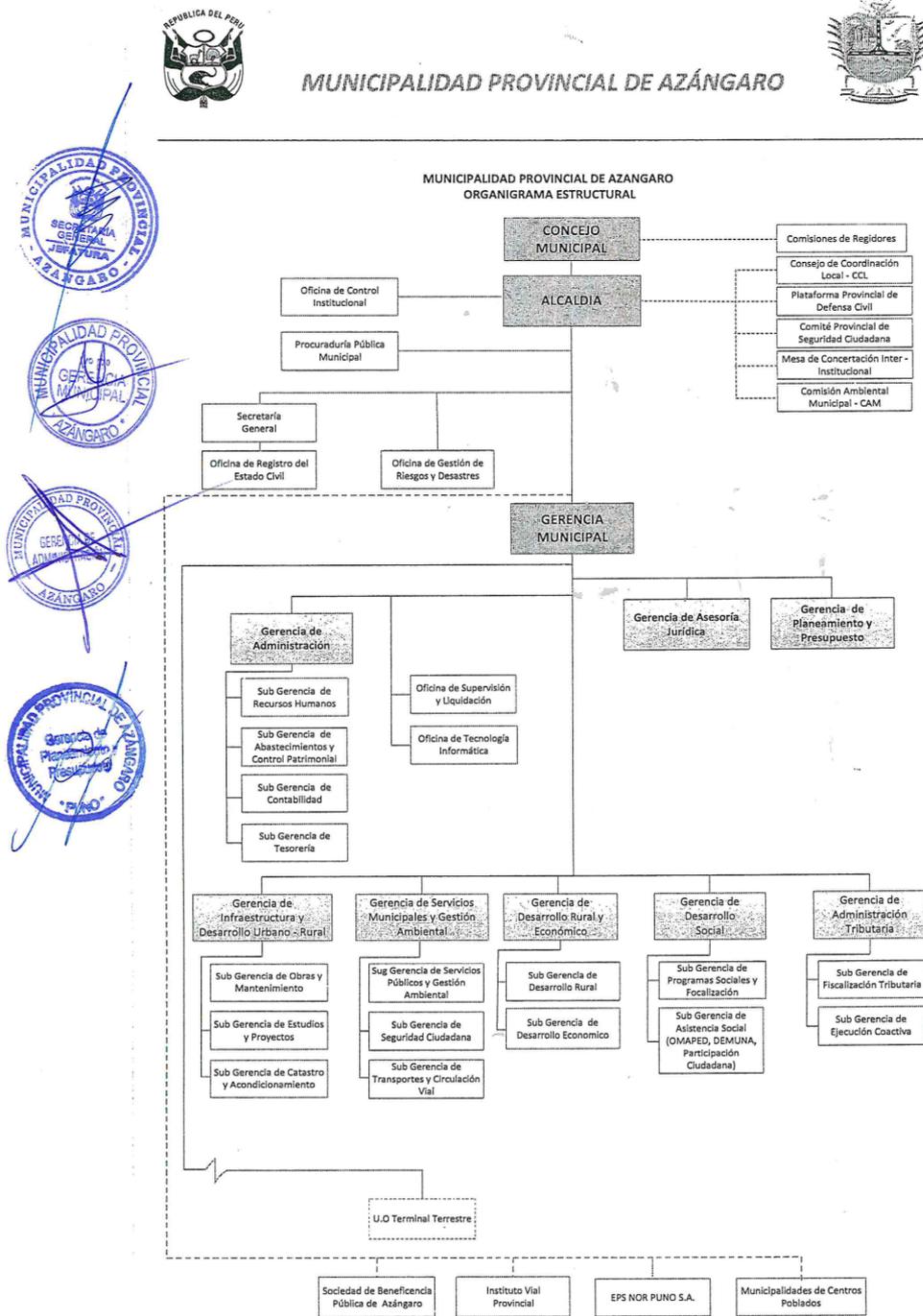
3.8.3.2. ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA RECAUDACIÓN

Artículo 123°. el área funcional no estructurada de recaudación, tiene como funciones específicas:

1. Planificar, organizar y dirigir las campañas masivas de recaudación tributaria, del impuesto predial, alcabala, espectáculos públicos no deportivos, licencias y otras autorizaciones de su competencia.
2. Administrar mediante los sistemas aprobados, el proceso de recaudación de la deuda tributaria y no tributaria de los contribuyentes del Distrito.
3. Efectuar el seguimiento de las deudas tributarias originadas en las declaraciones juradas de los contribuyentes.
4. Brindar información mensual a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia Municipal sobre la recaudación clasificada por tributos.
5. Elaborar las esquelas de liquidación de deuda masiva a todos los contribuyentes en situación de morosidad y coordinar su distribución.

6. Llevar un registro de valores (resoluciones de determinación, resoluciones de multa y órdenes de pago), con el correspondiente seguimiento de los plazos para cancelación o reclamación. Vencidos estos plazos remitirá a cobranza coactiva.
7. Emitir órdenes de pago en base a las autoliquidaciones de deuda tributaria no pagadas en los plazos establecidos.
8. Emitir constancias de pago de tributos de los ejercicios no prescritos.
9. Verificar la correcta aplicación de recargos y reajustes que corresponden a pagos efectuados a través del área a su cargo.
10. Girar comprobantes para el pago de diversos derechos que corresponden a pagos efectuados a través del área a su cargo.
11. Decepcionar solicitudes sobre fraccionamientos de la deuda tributaria y no tributaria evaluando y emitiendo opinión sobre su procedencia.
12. Formular reportes sobre saldos de valores en gestión de cobranza.
13. Las demás que le corresponde por mandato de ley y las que se le asigne por la Gerencia de Administración Tributaria.

IMAGEN 02: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO POR O.M N° 11-2016-CM-MPA/SG Página 90 de 90

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se realizó la presentación, análisis e interpretación y los comentarios de los resultados de la investigación realizada, en base a los objetivos planteados en el proyecto de investigación.

Para el análisis del impacto del efecto de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro en el área urbana del Distrito de Azángaro, se tomó en consideración la encuesta realizada a los contribuyentes y a la información documental de la Gerencia de Administración Tributaria a fin de alcanzar el impacto que tiene el otorgamiento de beneficios tributarios como es la Amnistía tributaria en la Recaudación del impuesto predial.

Con tal propósito se ha revisado la documentación con referencia a los ingresos tributarios, normas tributarias y directivas existentes en la aplicación del Sistema Tributario Municipal.

De la misma forma se ha analizado los resultados de las encuestas realizadas a los contribuyentes tomando como muestra en el presente trabajo de investigación y la entrevista realizada a la Gerencias de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

4.1. PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

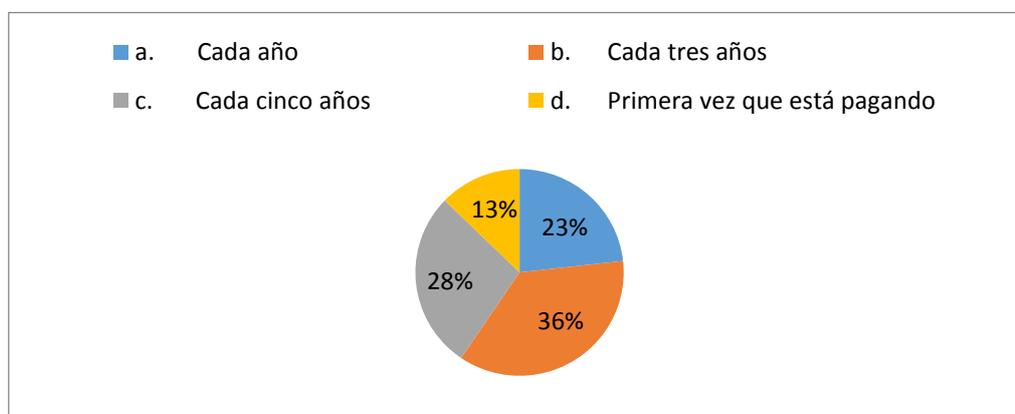
Para alcanzar el objetivo específico N° 1 ANALIZAR LA INCIDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL NIVEL DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, se efectuó el presente análisis en donde se aplicó como técnica la recolección de datos “ encuesta y entrevista”, con la finalidad de recabar información referente al nivel de contribuyentes morosos en épocas de amnistía tributaria y cuando no hay amnistía tributaria, de los periodos 2016 y 2017.

4.1.1. RESULTADO DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL

TABLA 1: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES

¿CUÁL ES LA CONTINUIDAD CON LA QUE UD. PAGA SU IMPUESTO PREDIAL?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Cada año	82	23%
b. Cada tres años	128	36%
c. Cada cinco años	98	28%
d. Primera vez que está pagando	45	13%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

GRAFICO 1: CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

FUENTE: Tabla N° 01

INTERPRETACION:

En la TABLA N° 01 se observa la pregunta N° 09 de la encuesta que se les realizó a los contribuyentes del pago del impuesto predial ¿Cuál es la continuidad con la que Ud. Paga su impuesto predial? La cual está relacionada con la frecuencia del pago del impuesto, el mismo que se relaciona con el valor de la precisión, mediante esta interrogante se permite conocer el porcentaje de los contribuyentes puntuales y el porcentaje de los contribuyentes morosos.

Según la muestra fue de 353 contribuyentes encuestados de los cuales la opción “cada año” contestaron 82 contribuyentes, el mismo que representa el 23% del total, a la opción “cada tres años” contestaron 128 contribuyentes, el mismo que se presenta el 36% del total, a la opción “cada cinco años” contestaron 98 contribuyentes el mismo que está representado por el 28% del total y a la opción “primera vez que está

pagando”, respondieron 45 contribuyentes, el mismo que representa el 13% del total.

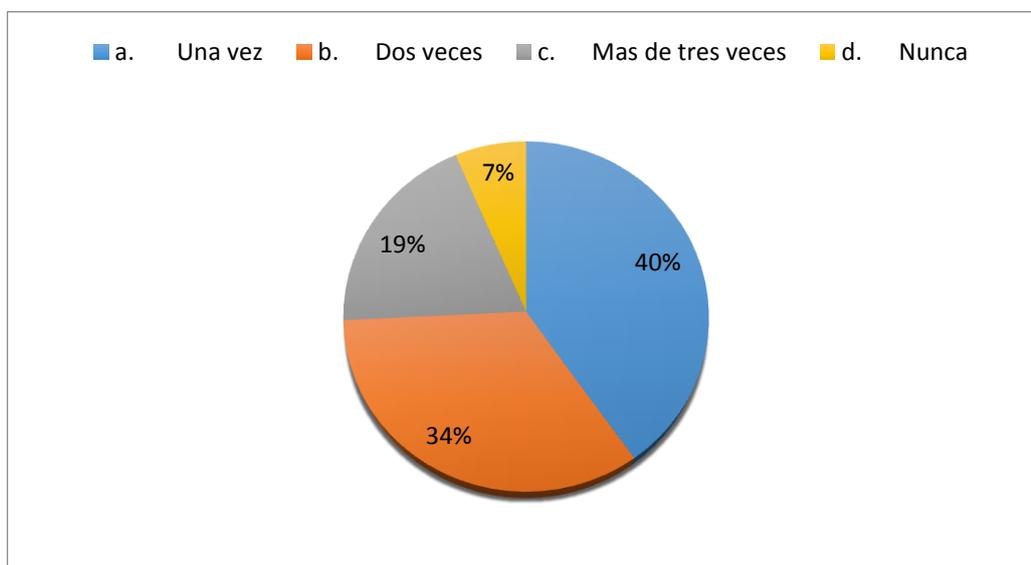
Del análisis de los resultados se puede establecer que hay un mayor porcentaje de contribuyentes que pagan su impuesto predial cada tres años, siguiendo a este porcentaje están los contribuyentes que realizan el pago de sus impuestos cada cinco años, como también se observa que existe un menor porcentaje a los contribuyentes que pagan su impuesto predial cada año, cabe mencionar que existe un porcentaje considerable que está pagando su impuesto predial por primera vez. Lo que implica que una gran mayoría de los contribuyentes no son puntuales con el pago del impuesto predial, ello demuestra la carencia de la práctica de valores principalmente la puntualidad ya que existe un gran porcentaje de contribuyentes morosos, además se puede observar que un gran porcentaje de contribuyentes recién se pusieron a derecho declarando por primera vez su predio, lo cual implica que estos se constituían como evasores del impuesto anteriormente, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

TABLA 2: NUMERO DE VECES QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGIERON A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA

UD. COMO CONTRIBUYENTE, CUANTAS VECES SE HA ACOGIDO A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Una vez	142	40%
b. Dos veces	120	34%
c. Mas de tres veces	68	19%
d. Nunca	23	7%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

GRAFICO 2: NUMERO DE VECES QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGIERON A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA



FUENTE: Tabla N° 02

INTERPRETACION:

En la TABLA N° 02; se observa la pregunta N° 5 de la encuesta que se les realizo a los contribuyentes, ¿Ud. Como contribuyente, cuantas veces se ha acogido a las campañas de Amnistía Tributaria?, la cual está relacionada con la constancia con la que los contribuyentes se favorecen con el beneficio con la amnistía tributaria, mediante esta pregunta se permite conocer el porcentaje de los contribuyentes que utilizan este beneficio y el porcentaje de los contribuyentes que no necesitan de este.

Según la muestra establecida fue de 353 contribuyentes encuestados de las cuales a la opción “una vez” contestaron 142 contribuyentes, el mismo que representa el 40% del total, a la opción “dos veces” contestaron 120 contribuyentes, el mismo que está representado por un 34% del total, siguiendo con la opción “Mas de tres veces” contestaron 68 contribuyentes, que está representado por 19% del total y finalmente tenemos la opción “Nunca” se acogieron a alguna amnistía Tributaria con 23 contribuyentes que está representado por el 7% del total.

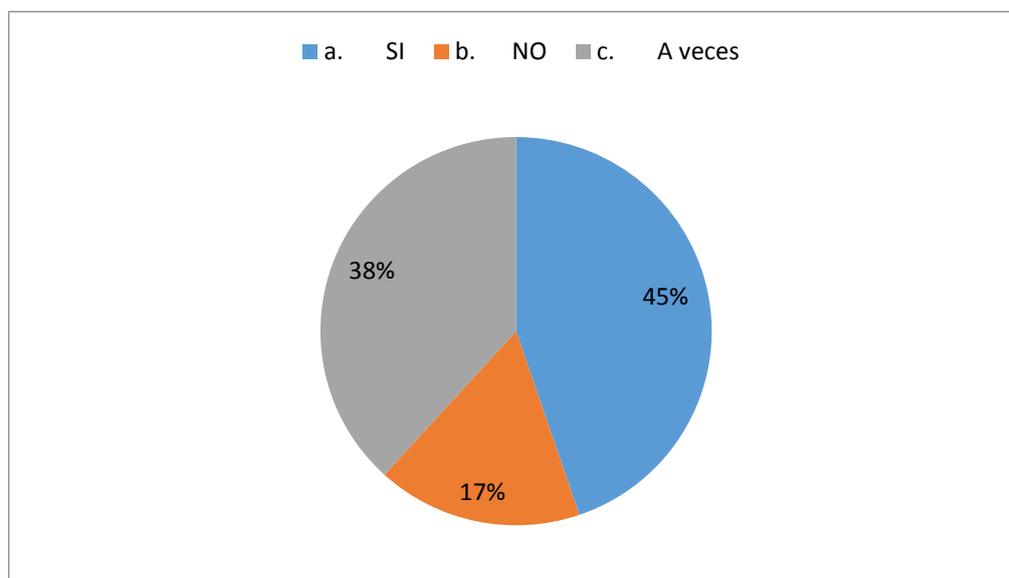
Del análisis a los resultados se puede apreciar que la mayoría de los contribuyentes paga su impuesto predial a través de las amnistías tributarias otorgadas por la Municipalidad Provincial de Azángaro.

TABLA 3: ESPERA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

¿USTED ESPERA A QUE SE DECLARE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. SI	158	45%
b. NO	60	17%
c. A veces	135	38%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

GRAFICO 3: ESPERA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA



FUENTE: Tabla N° 03

INTERPRETACION:

En la TABLA N° 03; se observa la pregunta N° 06 en la encuesta ejecutada a los contribuyentes ¿usted espera a que se declare Amnistía Tributaria, para pagar su impuesto predial?; por lo que está relacionada

con los contribuyentes que requieren a que se declare amnistía tributaria para que puedan pagar su impuesto predial mediante este pregunta se admite conocer el porcentaje de contribuyentes que hacen el uso de este beneficio para ponerse a corriente con sus obligaciones.

Conforme a la muestra determinada fue de 353 contribuyentes encuestados de los cuales a la opción "SI" contestaron 158 contribuyentes, los mismos que se representan por el 45% del total; a la opción "NO" contestaron 60 contribuyentes, que está representada por el 17% del total finalmente 135 contribuyentes respondieron que a veces esperan a que se declare campañas de amnistías para poder realizar sus pagos del impuesto predial, el cual está representado con el 38% del total.

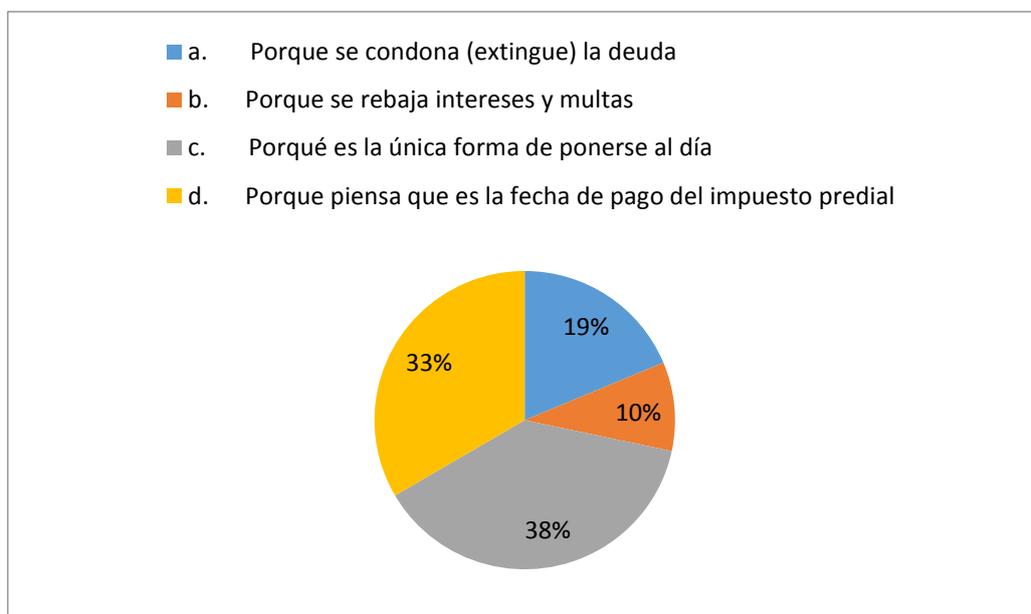
De la interpretación a los resultados se puede observar que en su totalidad de los contribuyentes esperan que se declare mediante Ordenanzas Municipales campañas de amnistía tributaria para cumplir con sus obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

TABLA 4: FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTIA TRIBUTARIA

¿POR QUÉ SE ACOGE A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA?	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Porque se condona (extingue) la deuda	66	19%
b. Porque se rebaja intereses y multas	34	10%
c. Porque es la única forma de ponerse al día	135	38%
d. Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto predial	118	33%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

GRAFICO 4: FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTIA TRIBUTARIA



FUENTE: Tabla N° 04

INTERPRETACION:

En la TABLA N° 04: se aprecia la pregunta N° 07 de la encuesta que se les realizo a los contribuyentes ¿Por qué se acoge a las campañas de amnistía tributaria?; la cual esta interconectada con las razones probables por las que los contribuyentes se acogen a los beneficios de las campañas de la amnistía tributaria; mediante esta pregunta se puede ver el conocimiento que tienen los contribuyentes respecto a dicho beneficio tributario

En tal sentido la muestra establecida fue de 353 contribuyentes encuestados de los cuales a la opción “Porque piensa que se condona (extingue la deuda)” contestaron 66 contribuyentes, el miso que representa un 19% del total, a la opción “Porque se rebaja intereses y multas”; contestaron 34 contribuyentes, que representa el 10% del total; a la opción “porque es la única forma de ponerse al día” contestaron 135 contribuyentes, lo cual representa el 38% del total y finalmente la opción “Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto predial”; contestaron un total de 118 contribuyentes, los mismos que representan un 33% del total.

Del estudio a los resultados se puede determinar que una gran mayoría de los contribuyentes; ya que ellos piensan que en las campañas de amnistía tributaria les condonan gran parte de su deuda que tenían demora desde años anteriores, desconociendo la verdadera naturaleza de las amnistías con una prescripción de deuda que le

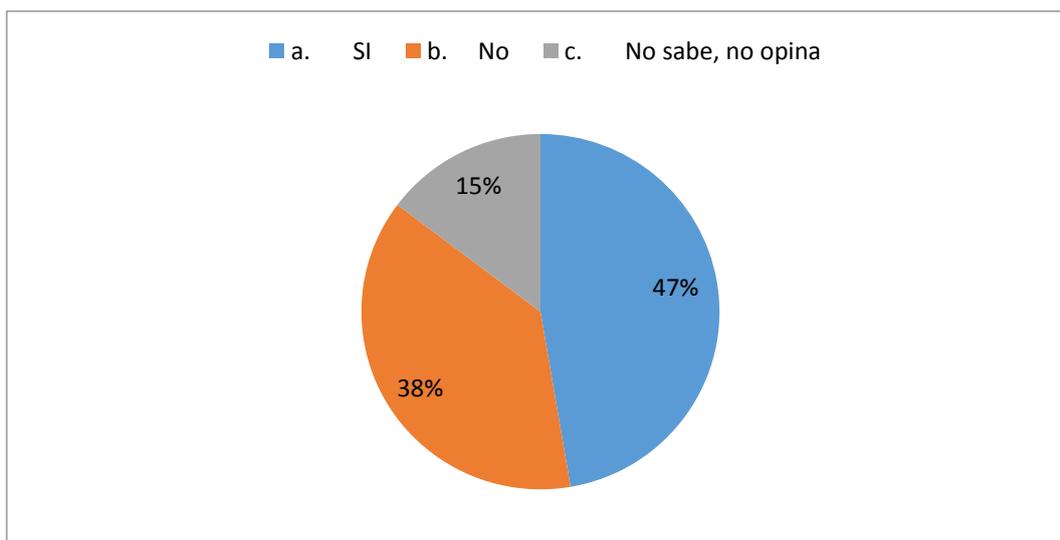
corresponde a cualquier persona contribuyente del impuesto predial, pagando solo los 7 últimos años incluyendo el actual; es por eso que es importante que la población en general tenga un poco de conocimiento sobre la normatividad del impuesto predial.

TABLA 5: PAGAR TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA

¿CONSIDERA USTED QUE PAGAR SUS TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES DE AZÁNGARO?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Si	167	47%
b. No	134	38%
c. No sabe, no opina	52	15%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

GRAFICO 5: PAGAR TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA



FUENTE: Tabla N° 04

INTERPRETACION:

En la TABLA N° 05 se aprecia la pregunta N° 08 de la encuesta que se les realizó a los contribuyentes; ¿Considera usted que pagar sus tributos municipales ayuda a mejorar la calidad de vida de los pobladores de Azángaro?; se planteó esta pregunta con la finalidad de saber la cantidad de contribuyentes que asumen que la amnistía tributaria es un beneficio para los contribuyentes.

De acuerdo a la muestra establecida fue de 353 contribuyentes encuestados de los cuales a la opción “SI” respondieron 167 contribuyentes, los mismos que representan el 47% del total, a la opción “NO” respondieron 134 contribuyentes, que representan el 38% del total; finalmente a la opción “No sabe/ No Opina” respondieron 52 contribuyente, que representa el 15% del total.

Del análisis a los resultados se puede establecer que una gran mayoría de los contribuyentes asumen que las campañas de amnistía tributaria no son beneficiosas para ellos.

DISCUSION:

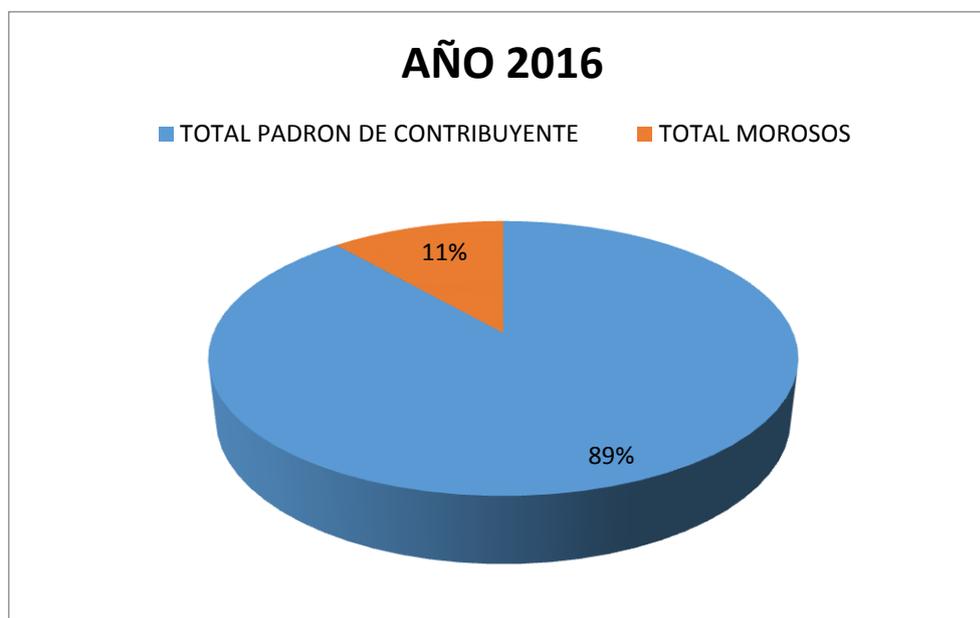
(Alfaro Limaya j. , 2011) Sostiene que la amnistía tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales, en mérito al Artículo 47° de la ley de Municipalidades.

Lo mencionado, sumado a los resultados obtenidos, refleja que época de amnistía en la Municipalidad Provincial de Azángaro muchos contribuyentes que estaban en calidad de morosos deciden ponerse al día con sus obligaciones. Cabe resaltar que el centro interamericano de administraciones tributarias, (2013) cuando se aplica una amnistía, se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelaran muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, también los que no lo hacen. Por otro lado hay que tener en cuenta que los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en un futuro.

**TABLA 06: PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y
CONTRIBUYENTES MOROSOS AÑO 2016**

AÑO 2016	TOTAL PADRÓN DE CONTRIBUYENTE	TOTAL MOROSOS
TOTAL	4411	568

UENTE: Sisgat – Caja Azángaro

GRAFICO 6: MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES AÑO 2016 PORCENTAJE

FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 06 y la Figura N° 06 se observa el porcentaje de los contribuyentes para lo cual se también se realizó una encuesta al Gerente de Administración Tributaria, el mismo que se relaciona con el valor de la puntualidad, mediante estos dos métodos de recolección de datos y el porcentaje de contribuyentes morosos.

Según los datos obtenidos en la Municipalidad Provincial de Azángaro en la Gerencia de Administración Tributaria y la entrevista realizada al mismo Gerente, se observa que para el año 2016 tenemos un total de 4411 contribuyentes que representa un 81% y un total de 568 contribuyentes morosos que porcentualmente representa un 11%.

**TABLA 07: PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y
CONTRIBUYENTES MOROSOS AÑO 2017**

AÑO 2017	TOTAL PADRÓN DE CONTRIBUYENTE	TOTAL MOROSOS
TOTAL	10517	802

FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

**GRAFICO 7: MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL
AÑO 2017 PORCENTAJE**



FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 07 y el grafico N° 07 se observa el porcentaje de los contribuyentes también tomando en cuenta la encuesta que se realizó al Gerente de Administración Tributaria, el mismo que se relaciona con el valor de la puntualidad, mediante estos dos métodos de recolección de datos y el porcentaje de contribuyentes morosos.

Según los datos obtenidos en la Municipalidad Provincial de Azángaro en la Gerencia de Administración Tributaria y la encuesta

realizada al mismo Gerente, se observa que para el año 2017 en el que se realizó la amnistía tributaria, tenemos un total de 10517 contribuyentes que representa un 91% se puede observar que aumenta la cantidad de contribuyentes y un total de 802 contribuyentes morosos que porcentualmente representa un 7%.

Del análisis a los resultados se puede establecer que existe un mayor porcentaje de contribuyente que no paga su impuesto predial en los años que no existe amnistía ya que se puede observar un mayor porcentaje de morosidad en el año 2016; se puede observar también que hay un menor porcentaje en el 2017 año en el que se otorgó amnistía tributaria, lo que implica que hay una gran mayoría de los contribuyentes no son puntuales con el pago del impuesto predial, en los años que no hay amnistía tributaria. Ello demuestra la carencia de la práctica de valores principalmente la puntualidad ya que existe un mayor porcentaje de contribuyentes morosos en el año 2016, también podemos observar que en el año 2017 recién algunos contribuyentes se pusieron a derecho declarando por primera vez su predio, lo cual implica que estos se constituían como evasores del impuesto anteriormente, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

DISCUSIÓN:

(Alfaro Limaya J. , 2011) Sostiene que las amnistías tributarias son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidad a los contribuyentes que se encuentran en la calidad de omisos

y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales, en mérito al Artículo N° 47° de la Ley de Municipalidades.

Lo mencionado, sumado a los resultados obtenidos, refleja que época de amnistía en la Municipalidad Provincial de Azángaro muchos contribuyentes que estaban en calidad de morosos deciden ponerse al día con sus obligaciones. Cabe resaltar que el centro interamericano de administración tributaria 2013 cuando se aplica una amnistía, se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelan muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, y también los que no lo hacen. Por otro lado hay que tener en cuenta que los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorece a ellos también en el futuro.

4.1.2.RESULTADOS DE LA ENCUESTA AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

Las amnistías tributarias son otorgadas, debido a que están establecidas en la normativa de la municipalidad (ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y se dan por acuerdo al consejo mediante su aprobación respectiva, luego de que el gerente encargado del área de administración tributaria haya emitido un informe acerca del otorgamiento de una amnistía.

Los beneficios que se otorgan se hacen debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes, en algunos casos adeudan más de ocho años. Es por ello que la municipalidad se decide otorgar amnistías con el propósito de que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos, por ello se vienen otorgando beneficios tributarios año tras año.

El porcentaje de la amnistías tributaria a otorgarse de determina teniendo en cuenta la deuda acumulada de los contribuyentes cabe resaltar que los limites porcentuales no están establecidos en alguna ley, para tener en cuenta en el otorgamiento de tal beneficio, el área de administración tributaria se encarga de establecer el porcentaje para la amnistía; para que los contribuyentes puedan acogerse a la amnistía dependerá de los requisitos que se especifiquen en cada ordenanza aprobada, en ningún caso el beneficio aplica para el impuesto predial propiamente dicho sino que es aplicable solamente para los intereses y/o multas que se hayan generado como consecuencia de la morosidad del pago del impuesto.

Se considera que los contribuyentes morosos son los que más influyen en el otorgamiento de amnistías, de lo contrario no se estarían otorgando amnistías al ser todos puntuales con sus pagos. Respecto a si la amnistía tributaria se considera como una estrategia, la gerencia considera a la amnistía tributaria como una estrategia para lograr la recaudación de impuestos al corto plazo, ya que la Municipalidad

necesita de liquidez y una manera de conseguirla es a través de este beneficio y se considera que el otorgamiento de amnistías influye de manera negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente, ya que lo van a tomar con un premio a la impunidad.

4.2. PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

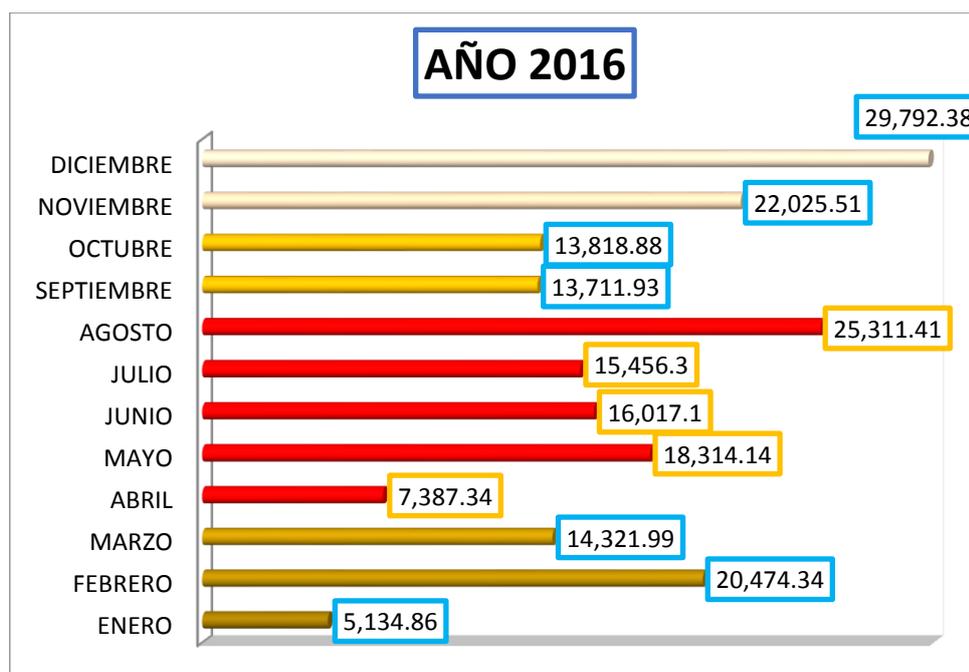
Para alcanzar el objetivo específico N° 2 “DETERMINAR EL NIVEL DE RECAUDACIÓN DURANTE EL PERIODO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO”. A fin de conocer el nivel de recaudación de los periodos 2016 y 2017 se ha aplicado la técnica de recolección de datos “análisis documental”, con el fin de recabar información de manera directa, también mediante la observación de los documentos y reportes que realizan las distintas áreas de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro de los periodos 2016 y 2017

RESULTADOS DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL PERIODO 2016

Con la elaboración de las siguientes figuras se pretende conocer en qué meses del año 2017 hubo mayor recaudación del impuesto al patrimonio predial y el monto recaudado respectivo, de igual manera se pretende conocer porcentualmente cuanto representa del total recaudado en el año 2017, con la finalidad de saber si, en los meses que se otorgó amnistía tributaria hubo un incremento en la recaudación o

no lo hubo. Los meses en que se otorgó amnistía están respaldados mediante ordenanzas municipales, que están ubicadas en los anexos respectivos del trabajo. Y de la misma forma se realizara con el año 2016, en los mismos meses hubo recaudación de igual que en los meses del año 2017 para poder realizar la comparación de cuanta diferencia en dinero existe en la recaudación del impuesto predial

GRAFICO 8: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2016 (EN NUEVOS SOLES)



FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

**GRAFICO 9: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
ENERO – DICIEMBRE 2016 (EN PORCENTAJE)**



FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

INTERPRETACIÓN:

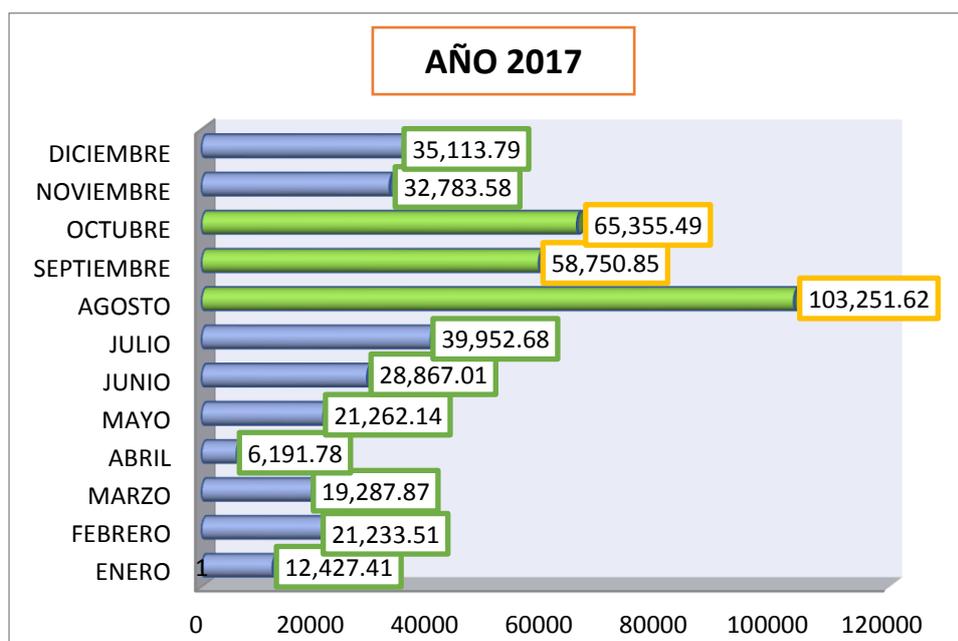
Como se observa en las Figuras N° 08 y 09, la recaudación del impuesto predial en los mismos meses del año del 2017 no hay mayor recaudación ya que este año no hubo amnistía tributaria, siendo Agosto y Diciembre los meses que más recaudación se generó con un total de S/: 25,311.41 en el mes de Agosto que representa el 12% y en Diciembre S/. 29,792.38, que representa el 15% respectivamente.

RESULTADOS DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL PERIODO 2017

Con la finalidad de las siguientes figuras se pretende conocer en qué meses del año 2017 hubo mayor recaudación del impuesto al

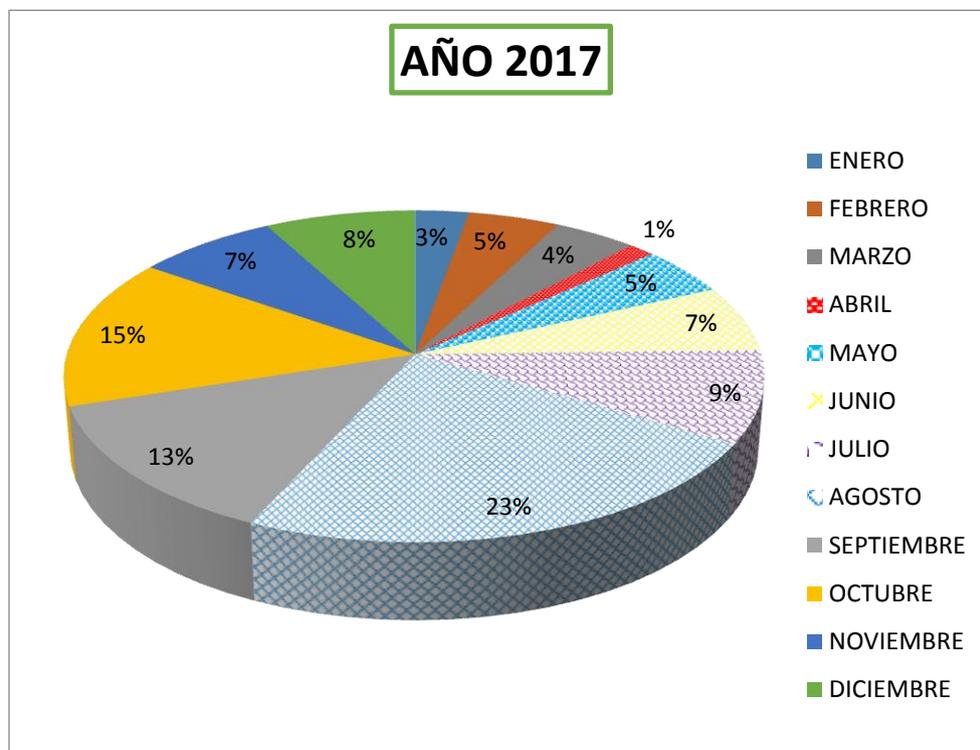
patrimonio predial y el monto recaudado respectivo, de igual manera se pretende conocer porcentualmente cuanto representa del total recaudado en el año 2017, esto con la finalidad de saber si en los meses que se otorgó amnistía tributaria hubo un incremento en la recaudación o no lo hubo. Los meses en que se otorgó amnistía están respaldados mediante ordenanzas municipales que están ubicados en los anexos respectivos de este trabajo.

GRAFICO 10: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE AÑO 2017 (EN SOLES)



FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

GRAFICO 11: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2017 (EN PORCENTAJE)



FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

INTERPRETACIÓN:

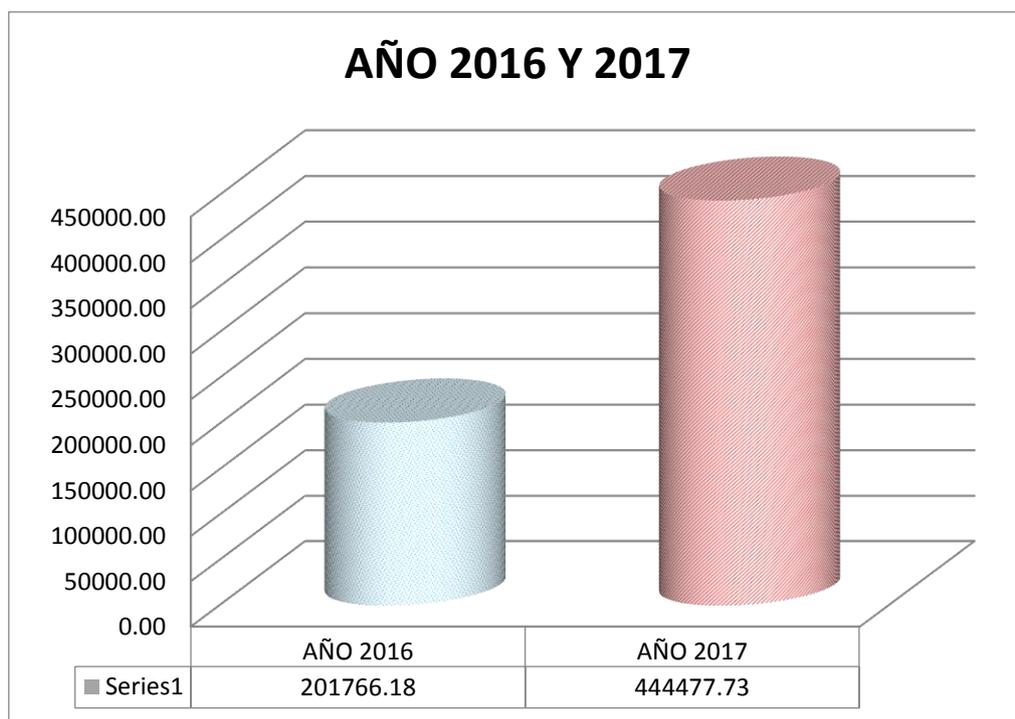
Como se observa en los gráficos N° 10 y 11 la mayor recaudación se obtuvo en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre; siendo el monto recaudado para el mes de Julio S/. 39,952.68 que representa porcentualmente el 9%, en el mes de Agosto S/: 103,251.62, que representa porcentualmente el 23%, el mes de Setiembre S/. 58,750.85 que representa porcentualmente el 13% y para el mes de Octubre con un monto de S/. 65,355.49, que porcentualmente representa el 15%; esto se debe a que en dichos meses del año se otorgó amnistía tributaria según Ordenanza Municipal N° 04-2017-CM-MPA/SG respectivamente; y en los meses de menor recaudación fueron

Enero y Abril con S/. 12,427.41 que representa el 3% y S/. 6,191.78 que representa el 1%, respectivamente ya que en dichos meses no hubo amnistía tributaria

4.2.1.RESULTADOS DEL COMPARATIVO DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 – 2017.

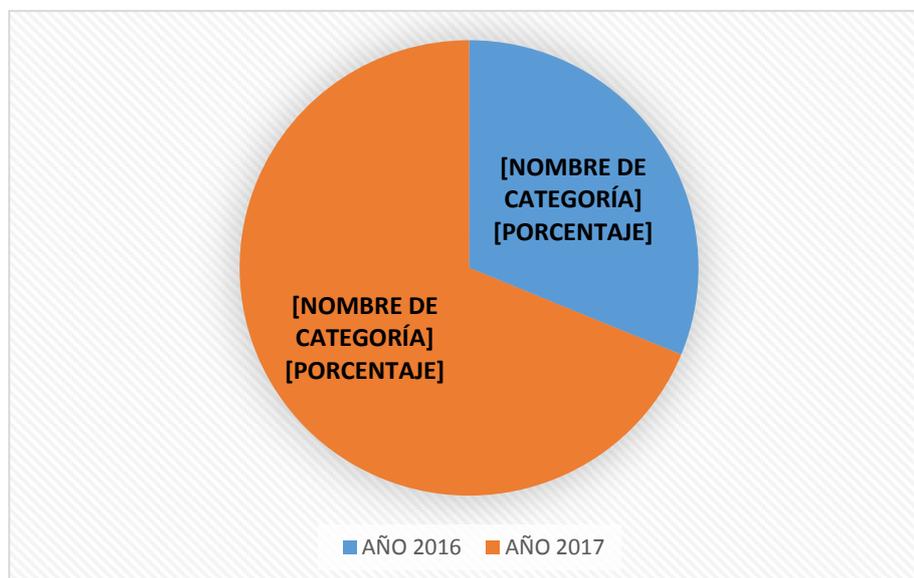
Con la elaboración de la siguiente figura se pretende conocer el monto recaudado en los dos años de estudio del presente trabajo es decir 2016 y 2017.

GRAFICO 12: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 - 2017



FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

GRAFICO 13: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 (EN PORCENTAJE)



FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

INTERPRETACIÓN:

Como se observa en los gráficos N° 12 y 13 se muestra el impuesto predial recaudado en los años 2016 y 2017, lo cual en el año 2016 con S/. 201,766.18, representado con un porcentaje de 31% y en el año 2017 con S/. 444,477.73, que representa porcentualmente el 69%, como se puede observar el año que menos recaudación tuvo fue el 2016 año en el que no hubo amnistía tributaria.

DISCUSIÓN:

(Hacienda Publica Española, 2002) Las amnistías tendrían un objeto recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público lo cual permitirá en la mejora del cumplimiento sostenido de la recaudación.

(Herrera V. , 2008) Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la amnistía. Las más exitosas no son las que tienen como objetivo subir temporalmente los ingresos (como abundan en épocas de crisis fiscales), sino más bien las que marcan una ruptura con prácticas del pasado. Se busca en estos casos de replantear la conducta tributaria, de hacer literalmente un “borrón y cuenta nueva” (tengamos en cuenta que, si hacemos borrones todo el tiempo, destruimos el papel). Se trata de hacer ruptura significativa con las malas prácticas del pasado

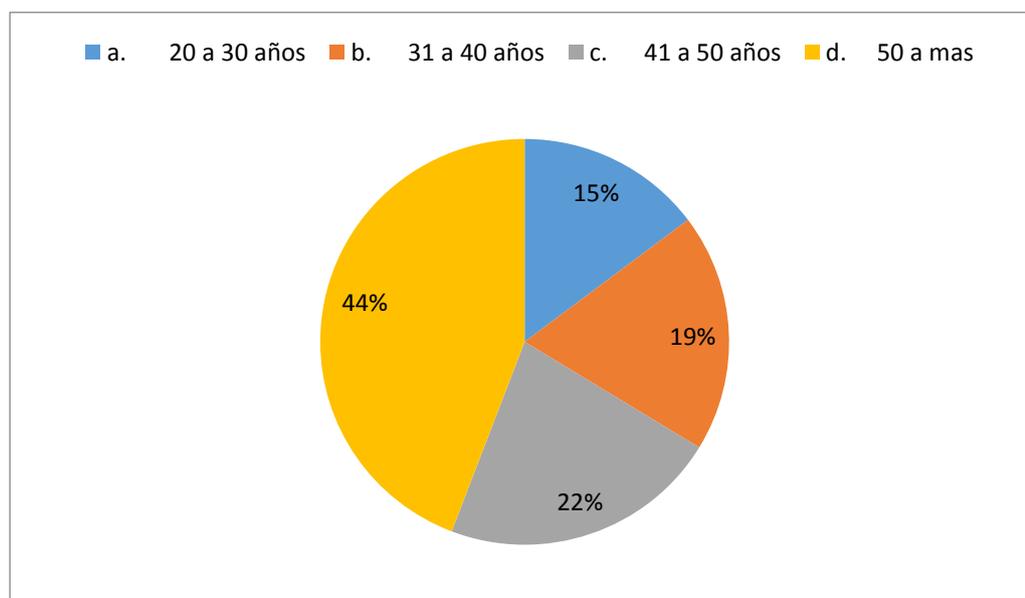
Lo mencionado sumado a los resultados obtenidos, refleja que la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Azángaro ha ido incrementándose al transcurrir de los años 2016 – 2017, ello debido a que delinearon campañas de amnistía tributaria en determinados meses, respaldados mediante Ordenanzas Municipales que año tras año la Municipalidad Provincial de Azángaro resuelve, pero también se observa que no se están cumpliendo los objetivos de una amnistía, ya que están deben ser eventos extraordinarios y que marquen una ruptura con prácticas del pasado. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2013)

TABLA 8: BASE DE CONTRIBUYENTES

EDAD	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. 20 a 30 años	52	15%
b. 31 a 40 años	67	19%
c. 41 a 50 años	78	22%
d. 50 a mas	156	44%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes

GRAFICO 14: BASE DE CONTRIBUYENTES



FUENTE: Tabla N° 08

INTERPRETACION:

Se aprecia los resultados de la primera pregunta ¿Cuántos años tiene? en la encuesta a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro se tiene 52 contribuyentes con un 15% del total entre el primer parámetro “20 a 30 Años”; 67 contribuyentes con el 19% del total para el parámetro “31 a 40 años”; 78 contribuyentes con un

22%; del total para el parámetro “41 a 50 Años” y finalmente un 78 contribuyentes con el 22% del total; 156 contribuyentes con un porcentaje de 44% del total. Tras analizar los datos se puede apreciar existen más contribuyentes que superan los 50 años.

DISCUSION:

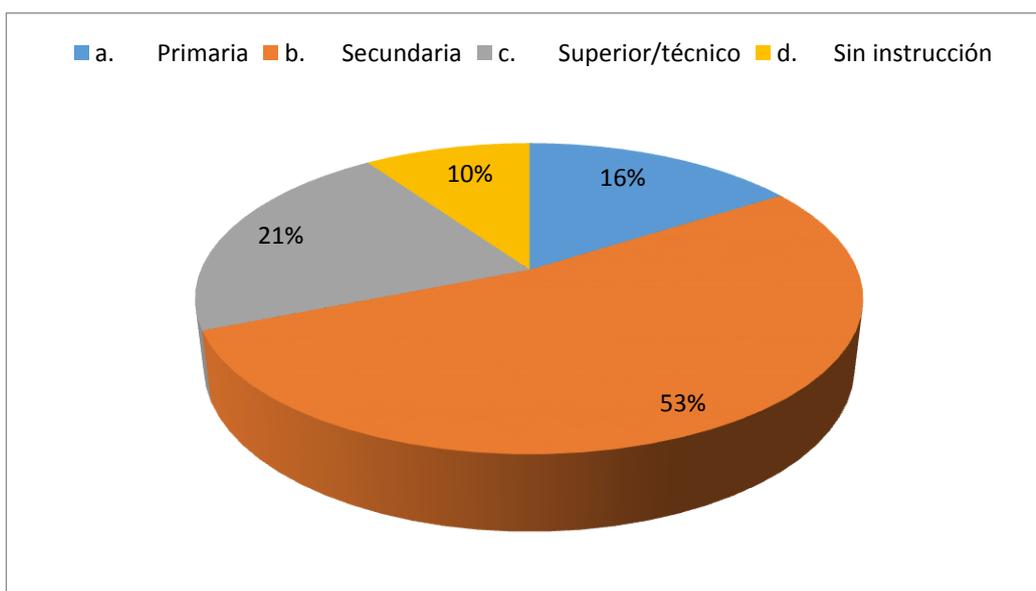
La mayoría de los contribuyentes presentan bajo grado de instrucción predominante que demuestra que la mayoría de contribuyentes solamente concluyeron la secundaria, factor que no determinara el cumplimiento del pago del impuesto predial; por tal razón, se deduce que no es imprescindible tener educación superior o técnica para entender la razón de ser de los impuestos municipales, y comprender que el impuesto es el predio de vivir en sociedad, sin embargo, los resultados hallados apoyan el siguiente concepto brindado por: (Gomez Gallardo, 2008); la educación como estrategia de formación en valores como espacio en donde influyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestros, es lugar de oportunidades para formar conciencias. Por esa razón, la educación ciudadana incluida en el currículo escolar estará incompleta si no incorpora los componentes de la fiscalización y de la tributación, que permitan dotar de recursos al Estado para que este garantice que el ciudadano acceda a sus derechos, goce de ellos y encuentre calidad en los bienes y servicios públicos.

TABLA 9: CRECIMIENTO DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES

¿CUÁL ES SU GRADO DE INSTRUCCIÓN?	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Primaria	56	16%
b. Secundaria	187	53%
c. Superior/técnico	76	22%
d. Sin instrucción	34	10%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

GRAFICO 15: CRECIMIENTO DE LA BASE DE LOS CONTRIBUYENTES



FUENTE: Tabla N° 09

INTERPRETACION:

Se aprecia los resultados de la pregunta planteada a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Se observa que el grado de instrucción predominante es el de secundaria con un 53% de contribuyentes; seguido del grado de instrucción

Superior/Técnico con un 21%; de contribuyentes, en tercer lugar el grado de instrucción de primaria con un 16% y por último se tiene la alternativa con instrucción con un 10% de contribuyentes.

DISCUSION:

La mayoría de los contribuyentes presenta bajo nivel educativo y grado de instrucción predominante que demuestra que la mayoría de contribuyentes que demuestra que la mayoría de contribuyentes solamente concluyeron la secundaria, factor que no determinaría el incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionado con el cumplimiento del pago del impuesto predial; por tal razón, se deduce que no es imprescindible tener educación superior técnica para entender la razón de ser de los impuestos, y comprender que el impuesto es el precio de vivir en sociedad, sin embargo, los resultados hallados apoyan el siguiente concepto por (Gomez Gallardo, 2008): la educación, como estrategia de formación en valores y como espacio en donde confluyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestro, es lugar de oportunidades para formar conciencias. Por esa razón, la educación ciudadana incluida en el currículo escolar estaría incompleta si no incorpora los componentes de la fiscalización y de la tributación, que permiten dotar de recursos al Estado para que este garantice que el ciudadano acceda a sus derechos, goce de ellos y encuentre calidad en los bienes y servicios Públicos. (Buleje & Macedo, 2015)

PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN:

PROPONER LINEAMIENTOS PARA QUE EL CONTRIBUYENTE CONOZCA LOS CÁLCULOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y QUE CONLLEVE A OBTENER UNA ÓPTIMA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

Para dar cumplimiento al objetivo N° 3, se propone lo siguiente:

I DISEÑAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES:

Actividad a realizarse:

1. Realizar Campañas de sensibilización, orientación, para todos los contribuyentes con respecto al pago del impuesto al patrimonio predial, para iniciar las actividades, primeramente, se brindara información a la población respecto a las razones por las cuales existen los tributos municipales, los servicios que con ellos se cubre, la forma como se calculan, los plazos en que se debe cumplir con la obligación, derechos y beneficios de los contribuyentes, etc. Esto garantiza que la población se informe y en lo posible lograr que el contribuyente no corra el riesgo de recibir información incorrecta mediante terceros.
2. Mantener constante comunicación con los contribuyentes dentro y fuera de la institución, difundiendo a través de medios de comunicación local reconocidos por la población como “serios”,

con la finalidad de dar a conocer los esfuerzos que la gerencia de administración tributaria conjuntamente con las dos sub gerencias realizan para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributaria.

3. Difundir los beneficios que se brindan a los contribuyentes puntuales con el pago del impuesto predial, del mismo modo el riesgo en que incurren los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias. Se insistirá en comunicar los logros de la institución en materia de fiscalización, detección de irregularidades, sanciones, con el fin de incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
4. Informar permanentemente a la población, a través de los medios adecuados sobre las razones, cálculos, factores, tasas, componentes y otros, que definen los montos de los tributos, para que no existan dudas al respecto entre la población. Asimismo, se deben explicar los mecanismos a ser usados en el proceso de la recaudación y donde se utiliza los impuestos recaudados de qué manera les beneficia a ellos.

DISEÑAR PROGRAMAS DE INCENTIVOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL.

1. Realizar campañas de sorteo de artefactos electrodomésticos y otros, para estimular a los contribuyentes puntuales,

incentivando el cumplimiento de las obligaciones sobre el pago del impuesto predial e incrementar el cumplimiento voluntario.

2. Reconocimiento a los “mejores contribuyentes puntuales”; otorgándoles beneficios como:

- ✓ Atención gratuita en convenio con el hospital de Azángaro
- ✓ Entradas libres para algunas canchas deportivas o algún otro centro administrado por la Municipalidad Provincial de Azángaro.
- ✓ Entrega de vales para adquirir productos de algún supermercado
- ✓ Descuento para trámites documentarios, como partidas de matrimonio, partidas de nacimiento, licencia de funcionamiento, etc.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECIFICA N° 1

“Los beneficios del otorgamiento de la amnistía tributaria en el nivel de los contribuyentes morosos inciden positivamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro de los periodos 2016 y 2017.

Según los resultados obtenidos respecto a este objetivo se pudo observar en las figuras 01 al 07. Que las amnistías ayudan a disminuir la cantidad de contribuyentes morosos, cabe resaltar que por la rutina de

las campañas de amnistía otorgas, esta estrategia tiende a perder su efectividad e induce a los contribuyentes esperar la siguiente campaña, convirtiéndose en un círculo vicioso de nunca acabar. Por lo tanto, la implementación de las amnistías tributarias provoca que las personas no tengan cultura tributaria ya que esperan las campañas de exoneración o beneficios tributarios para cumplir con sus obligaciones.

Después de este análisis se acepta la hipótesis, en donde se afirma que el otorgamiento de la amnistía tributaria incentiva a la reducción del número de contribuyentes morosos en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA N° 2

“El nivel de Recaudación del Impuesto predial incide negativamente en la Municipalidad Provincial de Azángaro”.

Según los resultados obtenidos de las figuras 08 al 15, en donde se refleja la recaudación del impuesto predial mensualmente del año 2016, la Recaudación Tributaria Municipal tiene menor en cuanto a la recaudación en el 2016. Ello debido a que en el año 2016 no se delinearon campañas de amnistía tributaria, que están respaldadas por Ordenanza Municipal; que la Municipalidad Provincial de Azángaro resuelve, todo esto a efectos de poder cumplir con las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a la recaudación de impuestos, y así mismo maximizar la obtención de ingresos a las arcas Municipales.

Después de este análisis se acepta la hipótesis, en donde se confirma que el nivel de recaudación del impuesto predial en el año 2016 ha seguido una tendencia negativa ya que no se realizaron campañas de amnistía tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Del análisis de los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La morosidad del impuesto predial de los contribuyentes fue variando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2016 con 568 contribuyentes morosos con un 11% del total, y en el año 2017 con 802 contribuyentes morosos con un 7% del total, esto se debe a que las amnistías tributarias se han otorgado en el año 2017, en la Municipalidad Provincial de Azángaro, el nivel de morosidad por parte de los contribuyentes es alto; esto debido a las faltas de cultura tributaria respecto a la responsabilidad y puntualidad al momento de tributar.

SEGUNDA: Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuestos al patrimonio predial en los meses que se declaró amnistía tributaria y al transcurrir de los años la recaudación ha seguido una tendencia de crecimiento positiva, en el año 2017 con un monto total de S/.444,477.73, dichos ingresos le sirven para sus costos y gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la Municipalidad se verá afectada a sus ingresos.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son las siguientes:

PRIMERA: Cuando se aplica una amnistía, se pueden aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelan muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro.

SEGUNDA: Las amnistías deben de ser eventos extraordinarios que deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la municipalidad y no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo, por lo cual se deben de crear estrategias para recaudar ingresos en el corto plazo, a fin de dar beneficios a aquellos contribuyentes puntuales, como sorteos de electrodomésticos y otros por pronto pago.

CAPITULO VII

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfaro Limaya, j. (2011). *Sistema Tributario Municipal*. Lima: Entrelines S.R. LTDA.
- Alfaro Limaya, J. (2011). *Tributacion Municipal*. Lima: Real Time E.I.R.L.
- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la Cultura Tributario en el Peru*. Lima Peru: Editora A&C SAC.
- Arancivia, M. (2008). *Codigo Tributario*. Lima: Instituto Pcifico S.A.C.
- Asesor, E. (2011). *Manual de Tributacion Municipal*. Lima : Entrelines S.R.L.
- Bravo Salas, F. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima Peru: Santillana.
- Buleje, G., & Macedo, G. &. (2015). *Cultura Tributaria*. Lima : El Salvador.
- Caballero, B. (2009). *Manual tributario*. Lima Peru: Caballero Bustamante SAC.
- Caso Quichca, K. (2014). *Factores Determinantes de la Baja Recaudacion Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica*. Universidad Nacional de Huancavelica , Huancavelica.
- Chigne, P., & Cruz, E. (2014). *Analisis Comparativo de la Amnistia Tributaria*. Colombia: Acantilado.
- Cordova, C. &. (2015). *Analisis del Impuesto Predial*. Lima Peru: Emporium.
- Correa Rubio, M. (2015). *Para Conocer la Constitucion*. Lima Peru: Desco.
- Decreto Legislativo, N. 7. (s.f.).
- Delgado, V. (2014). *La Evasion Tributaria*. Lima Peru: Real.
- Diep Diep, D. (2011). *La Evolucion del Tributo*. Universidad Catolica Santo Toribio de Mogrovejo. Mexico: Jurpidica.
- Empresarial, A. (2011).
- Española., D. d. (s.f.).
- Estella, P. (2011). *Politica Fiscal Gubernamental*. España : Cartone.
- Flores Gallegos, J. (2015). *Tributacion Municipal*. Lima Peru: Instituto Pcifico S.A.C.

- Gomez Gallardo, L. M. (2008). *La Difusion de la Cultura tributaria y su Influencia en el Sistema Educativo Peruano*. ISSN.
- Guerrero Diaz, J. (2015). *Factores que Afectan su Recaudo*. Lima: Educosta.
- Hacienda Publica Española, I. d. (2002). *Revista de economia* .
- Huisa Ortega, B. Y. (2017). *Cultura Tributaria y su Incidencia de la Recaudacion del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno*. Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno.
- Idorgo Delgado, T. (2017). *Derecho Tributario y Tributacion Fiscal*. Peru: Marsol Peru Editores.
- Jacome, A. (2013). *Capacidad Recaudatoria del Impuetso Predial en la Cuenca*. Universidad de Metropolitana, Quito.
- Jimenes Nieto, J. (2011). *Teoria General de la Administracion Publica*. Lima - Peru: Altazor.
- Limaya, A. (2010). *Manual de Gestion Municipal*. Lima: Fecat E.I.R.L.
- Luna Mamani, S. L. (2016). *La Fiscalizacion Tributaria y su Incidencia en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno*. Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno.
- Mamani Colquehuanca, J. R. (2010). *La Cultura Tributaria de los contribuyentes y su Incidencia en la Recaudacion del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de San Roaman*. Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno.
- Mamani, P. (2008). *Analisis en la Recaudacion de Impuestos Municipales y determinacion del Nivel de Incumplimiento Tributario*. Lima : Fecat EIRL.
- Moreno Bardales, A. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima Peru: Educosta.
- Moreno, R. (2014). *La Recaudacion del Impuesto Predial*. Colombia .
- Noriegua Quintana, H. F. (2015). *Impuesto Predial*. Lima: Educosta.
- Ñapo, C. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima: Punto Y Grafia S.A.C.
- Ortega Calvo, R. (2015). *Economia, Derecho y Tributacion*. Lima Peru: Instituto Pcifico S.A.C.
- Peña, L., & Ernesto, D. (2009). *Derecho Tributario y Sociedad*. Valeria España: Oasis.
- Perez, F. (2014). *Derecho Financiero y Tributario*. Lima Peru: Desco.
- Ramirez Leon, Y. (2017). *La Evasion Tributaria en el Centro Poblado Menor de la Joya y su Incidencia en la Municipalidad Provincial de Tambopata*. Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, Tambopata.

- Ramirez Usnayo, J. I. (2017). *Impuesto Predial y Financiero al Desarrollo Urbano en el Municipio de la Paz*. Universidad Mayor de San Andres, Bolivia.
- Rivera, A. (2012). *Finanzas de Derecho Tributario*. Salvador: Flacso.
- Rivera, L. (2008). *Cultura Politica, Gobierno Local Descentralizacion*. El Salvador: Flacso.
- Rojas Silva, J. (2012). *Impuesto Predial: Cultura Tributaria*. Lima Peru: Educosta.
- Soria, B. (2008). *Diccionario Municipal*. Lima Peru .
- Torrez Sambrano, A. R. (2010). *Principios del Derecho Tributario*. Lima Peru: Jaen E.I.R.L.
- Tributario, T. U. (1999). *D.S. 135- 99*.
- Valdez Padilla, G. D. (2018). *Evasion Tributaria y su Incidencia en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial del Collao ilave*. Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno.
- Velasquez, C., & Vargas, C. (2010). *Cultura Tributaria Determinado por Conciencia Tributaria*. Lima: Rodhas.
- Velasquez, J. (2015). *Politica Tributaria y La Recaudacion del Impuesto Predial*. Lima - Peru: Macro E.I.R.L.
- Villaran, M. (2011). *Administracion Tributaria*. Peru: Rodhas.
- Villegas, H. (2013). *Curso de Derecho Financiero Tributario*. Colombia: VillegasEditores.
- Yacolca Estares, D. (2010). *Causas de Evasion Tributaria*. Mexico: Educosta.

ANEXOS

ANEXO N° 01

	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
GENERAL	¿En qué medida la amnistía tributaria tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017?	Determinar el efecto de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017.	La aplicación de la amnistía tributaria tiene efecto positivo en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro, periodos 2016 y 2017	Vi: Amnistía tributaria VD: Recaudación tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entidades obligadas a realizar amnistías tributarias ✓ Procedimientos de la amnistía tributaria ✓ Objetivo de perseguir la amnistía tributaria • Cumplimiento del pago del Impuesto Predial. • Contribuyentes morosos • Nivel de recaudación.
ESPECIFICO 1	¿De qué manera el otorgamiento de la amnistía tributaria incide en el nivel de los contribuyentes morosos de la municipalidad provincial de Azángaro?	Analizar la incidencia del otorgamiento de la amnistía tributaria en el nivel de los contribuyentes morosos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.	Los beneficios del otorgamiento de la amnistía tributaria en el nivel de los contribuyentes morosos inciden positivamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro.	Vi: Contribuyentes Morosos VD: Impuesto Predial	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fiscalización de predios ✓ Persona adulta mayor • Fiscalización de predios • Persona adulta mayor
ESPECIFICO 2	¿Cuál es el nivel de Recaudación durante el periodo de la amnistía tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro?	Determinar el nivel de recaudación durante el periodo de la amnistía tributaria en la Municipalidad Provincial de Azángaro.	El nivel de Recaudación del Impuesto predial incide negativamente en la Municipalidad Provincial de Azángaro.	Vi: Nivel de recaudación VD: Inversiones Publicas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Base imponible ✓ Lineamientos básicos sobre la cultura tributaria • Definición del impuesto predial • Tasas del impuesto predial • Distribución y finalidad del impuesto • Forma de pago del impuesto predial
ESPECIFICO 3	¿Existen lineamientos para que el contribuyente conozca los cálculos del impuesto predial y que conlleve a obtener una óptima recaudación tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro?	Proponer lineamientos para que el contribuyente conozca los cálculos del impuesto predial y que conlleve a obtener una óptima recaudación tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro			

ANEXO N° 02
ENCUESTA SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
PROVINCIA DE AZANGARO

ELABORADO POR: Pamela Azucena Terán Soto (Egresada de la facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano)

Estimado (a) Señor (a):

La finalidad de la encuesta es identificar su conocimiento y cumplimiento con el pago del impuesto predial en la Provincia de Azángaro:

INSTRUCCIONES:

Marque con una X la alternativa que considere que se acerca más a la realidad.

El cuestionario es anónimo

1. EDAD
 - a. 20 a 30 años
 - b. b. 31 a 40 años
 - c. c. 41 a 50 años
 - d. d. 50 a mas
2. ¿CUÁL ES SU GRADO DE INSTRUCCIÓN?
 - a. Primaria
 - b. Secundaria
 - c. Superior/técnico
 - d. Sin instrucción
3. ¿CUÁNTO ES EL NIVEL DE INGRESO ECONÓMICO QUE PERCIBE UD. MENSUALMENTE?

- a. Menos de S/. 850.00
 - b. S/. 850.00
 - c. Más de S/. 850.00
4. ¿CUMPLE PUNTUALMENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL?
- a. SI
 - b. NO
5. ¿UD. COMO CONTRIBUYENTE, CUANTAS VECES SE HA ACOGIDO A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA?
- a. Una vez
 - b. Dos veces
 - c. Más de tres veces
 - d. Nunca
6. ¿USTED ESPERA A QUE SE DECLARE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL?
- a. SI
 - b. NO
 - c. A veces
7. ¿POR QUÉ SE ACOGE A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA?
- a. Porque se condona (extingue) la deuda
 - b. Porque se rebaja intereses y multas
 - c. Porqué es la única forma de ponerse al día
 - d. Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto predial

8. ¿CREE UD. ¿QUE REALMENTE SE BENEFICIA COMO CONTRIBUYENTE CON LA AMNISTÍA TRIBUTARIA QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD?
- a. SI
 - b. NO
 - c. No sabe, no opina
9. ¿CUÁL ES LA CONTINUIDAD CON LA QUE UD. PAGA SU IMPUESTO PREDIAL?
- a. Cada año
 - b. Cada tres años
 - c. Cada cinco años
 - d. Primera vez que está pagando

GRACIAS POR SU COLABORACION...

ANEXO N° 03
GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Elaborado Por: Pamela Azucena Terán Soto, egresada de la Universidad Nacional del Altiplano Puno de la escuela profesional de Ciencias Contables

- I. **Objetivo:** recoger información acerca de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro.
- II. **Instrucciones:** Estimado Gerente sírvase a responder esta guía de entrevista, su opinión será valiosa para realizar esta investigación.
- III. **Ítems:**
 - 1 ¿Están establecidas las amnistías tributarias en la Normativa Municipal?
 - 2 ¿Requisitos para que se otorgue una amnistía tributaria en la Municipalidad Provincial de Azángaro?
 - 3 ¿Cada que tiempo otorgan beneficios tributarios?
 - 4 ¿En que se basa para determinar el porcentaje de descuento de la amnistía para el impuesto predial?
 - 5 ¿hay leyes que establezcan los limites porcentuales a considerar para dar el beneficio?
 - 6 ¿Cuál es el límite porcentual del beneficio tributario para el impuesto predial?
 - 7 ¿Cuáles son los requisitos para que los contribuyentes del impuesto predial puedan acogerse a la amnistía tributaria?
 - 8 ¿En algún caso o circunstancia se puede rebajar la renta del impuesto predial o solo aplicar para intereses y/o moras?
 - 9 ¿Qué clase de contribuyentes que pagan el impuesto predial son los más morosos?
 - 10 ¿Considera Ud. ¿Que los contribuyentes morosos influyen en el otorgamiento de las amnistías tributarias?

- 11 ¿De qué manera Cree Ud. ¿Que influye la amnistía en los contribuyentes que pagan oportunamente?
- 12 ¿Considera Ud. ¿Que las amnistías son una estrategia para así poder aumentar el recaudo?

Gracias por su colaboración...

ANEXO N° 04

RESULTADO DE LA ENTREVISTA AL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Las amnistías tributarias son otorgadas, debido a que están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y se dan por acuerdo de consejo mediante su aprobación respectiva, luego de que el gerente haya emitido un informe acerca del otorgamiento de una amnistía.

Los beneficios que se otorgan se hacen debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes, en algunos casos adeudan más de diez años. Es por ello que la Municipalidad se decide otorgar amnistías con el propósito de que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos, por ello se vienen otorgando beneficios tributarios.

El porcentaje de la amnistía tributaria a otorgarse se determina teniendo en cuenta la deuda acumulada de los contribuyentes y no está establecida en la ley alguna los límites porcentuales, para tener en cuenta en el otorgamiento de tal beneficio, la Gerencia de Administración Tributaria se encarga de establecer el porcentaje para la amnistía; para que los contribuyentes puedan acogerse a la amnistía dependerá de los requisitos que se especifiquen en cada Ordenanza aprobada, en ningún caso el beneficio aplica para rebajar el impuesto predial propiamente dicho, sino que es aplicable solamente para los intereses y/o multas que se hayan generado como consecuencia de la morosidad del pago del impuesto.

Los contribuyentes mas morosos son los contribuyentes de predios urbanos tanto como rurales que mas influyen en el otorgamiento de amnistía, delos contrario no se estaría otorgando amnistias al ser todos puntuales con sus pagos, estos retrasos en sus pagos también se deben a que en muchos casos cuando se les envía sus notificaciones es los contribuyentes no se encuentran a no viven en el domicilio que se especifica.

Respecto a que si la amnistía tributaria es considerada como una estrategia, la Gerencia del área SI considera que la amnistía tributaria es una estrategia para lograr la recaudación de impuestos a corto plazo, ya que la Municipalidad necesita de liquidez y una manera de conseguirla es a través de este beneficio y se considera que el otorgamiento de amnistías influye de manera negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente, ya que lo van a considerar como un premio a la impuntualidad.

ANEXO N° 05

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRADO DE ÁREA TECHADA						
ESTRUCTURAS		ACABADOS				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)	
A ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNAMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE.(5) TELÉFONO.
551.27	286.64	203.39	217.57	274.55	97.37	346.98
B COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
327.97	197.07	169.59	192.54	219.28	69.56	204.09
C PLACAS DE CONCRETO E=10 A 15 CM.ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHembrada TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
237.95	137.90	109.74	140.48	181.49	45.41	151.86
D LADRILLO, SILLAR O SIMILAR. SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. , LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
219.79	93.36	89.98	82.39	138.82	27.78	86.05
E ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
172.54	42.86	74.42	62.94	115.49	13.62	47.89
F MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO. ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF. VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA. TELÉFONO
107.59	34.24	60.78	48.67	68.86	11.58	31.13
G PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO. TAPIZÓN.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA ALTEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da, FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
63.39	0.00	45.46	28.68	51.16	7.96	18.34
H		CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
.....	24.56	14.34	20.46	0.00	0.00
I		TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
.....	5.40	0.00	0.00

ANEXO N° 06

PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACION POR ANTIGUEDADA Y ESTADO DE CONSERVACION

TIPO DE EDIFICACIONES		TABLA 1 CASA HABITACIÓN Y DEPARTAMENTOS PARA VIVIENDA INCLUIDOS LOS UBICADOS EN EDIFICIOS				TABLA 2 TIENDA, DEPÓSITOS, CENTROS DE RECREACION Y ESTACIONAMIENTO, CLUBES SOCIALES O INSTITUCIONES				TABLA 3 EDIFICIOS, OFICINAS				TABLA 4 EDIFICACIONES DE SALUD, CINES, INDUSTRIALES DE USO EDUCATIVO, TALLERES			
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MATERIAL ESTRUCTURA PREDOMINANTE	ESTADO DE CONSERVACIÓN															
		MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
Hasta 5 años	CONCRETO	0	5	10	55	0	5	10	55	0	5	10	56	0	5	20	59
	LADRILLO	0	8	20	60	0	8	20	60	0	8	20	60	0	12	24	63
	ADOBE	5	15	30	65	7	17	32	67	9	19	34	69	9	21	34	69
Hasta 10 años	CONCRETO	0	5	10	55	2	7	12	57	3	8	13	58	3	10	22	61
	LADRILLO	3	11	23	63	4	12	24	64	5	13	25	65	5	16	28	68
	ADOBE	10	20	32	70	12	22	37	72	14	24	39	74	14	26	39	74
Hasta 15 años	CONCRETO	3	8	13	58	5	10	15	60	6	11	16	61	6	13	25	64
	LADRILLO	6	14	26	66	8	16	28	68	9	17	29	69	9	20	32	72
	ADOBE	15	25	40	75	17	27	42	77	19	29	44	79	19	30	44	79
Hasta 20 años	CONCRETO	6	11	16	61	8	13	18	63	9	14	19	64	9	16	27	67
	LADRILLO	9	17	29	69	12	20	32	72	13	21	33	73	13	24	36	77
	ADOBE	20	30	45	80	22	32	47	82	24	34	49	84	24	35	49	84
Hasta 25 años	CONCRETO	9	14	19	64	11	16	21	66	12	17	22	67	12	18	30	70
	LADRILLO	12	20	32	72	16	24	36	76	17	25	37	77	17	28	40	81
	ADOBE	25	35	50	85	27	37	52	87	29	39	54	89	29	40	52	89
Hasta 30 años	CONCRETO	12	17	22	67	14	19	24	69	15	20	25	70	15	20	32	72
	LADRILLO	15	23	35	75	20	28	40	80	21	29	41	81	21	32	44	83
	ADOBE	30	40	55	90	32	42	57	*	34	44	59	*	34	45	59	*
Hasta 35 años	CONCRETO	15	20	25	70	17	22	27	72	18	23	28	73	18	23	34	75
	LADRILLO	18	26	38	78	24	32	44	84	25	33	45	85	25	36	48	*
	ADOBE	35	45	60	*	37	47	62	*	39	49	64	*	39	50	64	*
Hasta 40 años	CONCRETO	18	23	28	73	20	25	30	75	21	26	31	76	21	26	37	77
	LADRILLO	21	29	41	81	28	36	48	88	29	37	49	89	29	40	52	*
	ADOBE	40	50	65	*	42	52	67	*	44	54	69	*	44	54	69	*
Hasta 45 años	CONCRETO	21	26	31	76	23	28	33	78	24	29	34	79	24	29	39	80
	LADRILLO	24	32	44	84	32	40	52	*	33	41	53	*	33	44	56	*
	ADOBE	45	55	70	*	47	57	72	*	49	59	74	*	49	59	74	*
Hasta 50 años	CONCRETO	24	29	34	79	26	31	36	81	27	32	37	82	27	32	42	*
	LADRILLO	27	35	47	87	36	44	56	*	37	45	57	*	37	48	60	*
	ADOBE	50	60	75	*	52	62	77	*	54	64	79	*	54	64	79	*
Más de 50 años	CONCRETO	27	32	37	82	29	34	39	84	30	35	40	85	30	35	44	*
	LADRILLO	30	38	50	90	40	48	60	*	41	49	61	*	41	52	64	*
	ADOBE	55	65	80	*	57	67	82	*	59	69	84	*	60	70	84	*

ANEXO N° 07

ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS AMNISTIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2017-CM-MPA/SG.

Azángaro 29 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTOS:

El Concejo Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017, de fecha 29 de marzo de 2017, se debatió la emisión de la , ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DE PREDIOS A FIN DE REGULARIZAR LA OMISIÓN DE PRESENTACION O RECTIFICACION DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIO TEMPORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, que de conformidad con el Inc. 4 del art. 200° de la constitución política del Estado tiene rango de ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y en las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 9° inc. 8) de la misma norma señala que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con informe N°13-2017-MPA-GAT/MRR de fecha 10 de Marzo de 2017, el Econ. Marino RIOS ROJAS y en su condición de Gerente de Administración Tributaria; remite al Titular del Pliego del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba la obligación de regularizar la omisión o rectificación de declaración jurada de autoavalúo y beneficio temporal para el cumplimiento.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada del impuesto predial anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipio establezca prórroga; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio; y cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para su fin;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
SECRETARIA GENERAL**



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DE PREDIOS A FIN DE REGULARIZAR LA OMISIÓN DE PRESENTACION O RECTIFICACION DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIO TEMPORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS

Artículo 1º. - Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de aplicación para todos los propietarios, poseedores o tenedores de los predios que se encuentren ubicados en el distrito del Azángaro, que tengan la condición de subvaluadores u omisos, ya sean personas naturales o jurídicas.

Artículo 2º. - Finalidad.

Actualizar la información de la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro para incrementar la eficiencia del Servicio de Gestión Tributaria Municipal.

Artículo 3º.- Obligación de presentar Declaraciones Juradas Masiva.

Establézcase la obligación de presentar declaración jurada masiva de predios correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a todas las personas descritas en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Asimismo, es necesario aclarar que la citada declaración jurada incluye a los omisos sub valuadores, personas naturales, que encontrándose inafectos al pago del impuesto predial o que gocen de algún beneficio, se encuentran afectos a los arbitrios municipales.

Para realizar su declaración jurada, deberá presentar la documentación sustentatoria que acredite su derecho de propiedad.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará lugar a la determinación y consecuente imposición de las multas contempladas en el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas complementarias y reglamentarias.

Artículo 4º.- Del beneficio temporal

Los contribuyentes que regularicen voluntariamente mediante la presentación de una declaración jurada con la actualización o rectificación de datos de sus predios, así como la inscripción de aquellos predios cuyos propietarios sean omisos a la declaración jurada conforme al plazo establecido, gozarán de los siguientes beneficios.

- a) Impuesto Predial: Exoneración del pago de intereses moratorios y de la multa tributaria, para los casos de subvaluación la exoneración solo es aplicable a las diferencias no declaradas.
- b) De los arbitrios municipales: Exoneración del pago de intereses moratorios, de la Tasa de arbitrios municipales de limpieza pública, recojo de basura, Parques y Jardines.

Artículo 5º. - Obligación de permitir la fiscalización posterior.

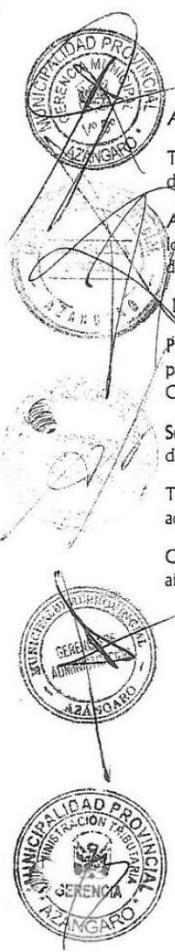
Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones por el personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria. En caso de negativa o de no dar facilidades a la inspección, perderá el derecho de los incentivos otorgados.

Artículo 6º.- Lugar de Presentación.

La declaración jurada masiva se presentará en forma personal y/o por medio de representante legal debidamente acreditada con poder simple legalizada notarialmente, en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
SECRETARIA GENERAL**



Artículo 7º. - Cobranza de la deuda no acogida.

Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias que no se hubieran acogido a los incentivos establecidos en la misma.

Artículo 8º.- Los pagos efectuados por impuesto predial, tasa de arbitrios municipales, parques y jardines, así como los intereses moratorios, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Apruébese los "Formularios de Declaración Masiva de Predios" y Cartilla de Instrucciones que será utilizados para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 3º; las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y al Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación hasta el 31 de agosto del año 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
[Signature]
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
[Signature]
Secretaria General

ANEXO N° 08

EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2016



Municipalidad Provincial de Azángaro
RUC: 20172499679
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

AÑO FISCAL 2016

PÁGINA 1 DE 4

Alex
12/10/2018

Recaudación Efectuada en Caja, Corresponde a: Ejercicio Fiscal 2016

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1.1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	273,028.71
1.1.2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	237,106.87
1.1.2.1.1.01	IMPUESTO PREDIAL	201,765.18
1.1.2.1.2.01	IMPUESTO DE ALCABALA 3% (LEY 27616)	2,970.00
1.1.2.2.1.01	IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	32,371.69
1.1.5	MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	35,886.04
1.1.5.3.1.99.01	OTRAS MULTAS TRIBUTARIAS	455.50
1.1.5.3.2.1.01	INTERESES	35,430.54
1.1.6	CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	35.80
1.1.6.1.1.99.01	AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	35.80
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	842,840.12
1.3.1	VENTA DE BIENES PECUARIOS	1,152.00
1.3.1.2.1.2.02	NITROGENO LIQUIDO	852.00
1.3.1.9.1.2.01	VENTA DE BASES	300.00
1.3.2	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	244,872.62
1.3.2.10.1.1.04	PLIEGO MATRIMONIAL	770.00
1.3.2.10.1.5.05	CERTIFICADO DE UBICACION DE PREDIO URBANO	24.80
1.3.2.10.1.5.10	CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL	2,317.30
1.3.2.10.1.5.14	COPIA CERTIFICADA DE DECLARACION JURADA DE TRIBUTOS, RECIBOS DE PAGO, RESOLUCIONES Y OTRAS COPIAS	8.40
1.3.2.10.1.5.15	CERTIFICADO NEGATIVO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD ECONOMICA O PROFESIONAL	30.60
1.3.2.10.1.5.16	CERTIFICADO NEGATIVO Y/O UNIDAD DE PROPIEDAD	30.20
1.3.2.10.1.5.17	COPIAS CERTIFICADAS Y CONSTANCIAS	101.20
1.3.2.10.1.5.18	OTROS DIVERSOS	3,305.96
1.3.2.10.1.99.01	BUSQUEDA DE DOCUMENTOS	68.00
1.3.2.10.1.99.02	INSCRIPCION Y RECONOCIMIENTO DE JUNTAS DIRECCION DE BARRIOS Y OTROS	19.00
1.3.2.10.1.99.03	DERECHOS DE PUESTO DE VENTA (FERIA 15 DE AGOSTO)	3,470.00
1.3.2.10.1.99.04	RECTIFICACION DE DOCUMENTOS	10.00
1.3.2.10.1.99.05	EXPEDICION DE CONSTANCIA	25.00
1.3.2.10.1.99.06	APELACION AL EXPEDIENTE DE COBRANZA COACTIVA O RECURSO DE QUEJA	34.40
1.3.2.1.1.1.01	RECONOCIMIENTO EXTEMPORANEO DIRECTO (VOLUNTARIO)	975.00
1.3.2.1.1.1.03	RECONOCIMIENTO EXTEMPORANEO POR PODER	20.00
1.3.2.1.1.1.04	APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL Y CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL - EN LOCAL MUNICIPAL EN HORARIO	970.50
1.3.2.1.1.1.05	APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL Y CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL - EN LOCAL MUNICIPAL DIAS NO LABORALES	240.90
1.3.2.1.1.1.06	APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL Y CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL - FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL (DOI)	5,734.00
1.3.2.1.1.1.10	CEREMONIA MATRIMONIAL FUERA DE LOCAL MUNICIPAL Y FUERA DEL DISTRITO - FERIADOS, SABADOS Y DOMINGOS	600.00
1.3.2.1.1.1.12	CONSTANCIA DE SOLTERIA Y VIUDEZ (ESTADO CIVIL)	2,945.00
1.3.2.1.1.1.15	DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL - POR DIA	280.94
1.3.2.1.1.1.18	CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO	100.00
1.3.2.1.1.1.19	CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION DE MATRIMONIO	25.00
1.3.2.1.1.1.20	CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION DE DEFUNCION	682.10
1.3.2.1.1.1.21	RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE LAS ACTAS REGISTRALES	988.90
1.3.2.1.1.1.23	BUSQUEDA DE PARTIDA	60.00
1.3.2.1.1.1.25	BUSQUEDA DE PARTIDA DE MATRIMONIO	9.00
1.3.2.1.1.1.26	BUSQUEDA DE DEFUNCION	6.00
1.3.2.1.1.1.27	CEREMONIA EN LOCAL MUNICIPAL: FERIADOS, SABADOS Y DOMINGOS	450.90
1.3.2.1.1.1.28	RECTIFICACION JUDICIAL O NOTARIAL DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION	986.80
1.3.2.1.1.1.29	RECTIFICACION JUDICIAL DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION - B) POR ESCRITURA PUBLICA	151.50
1.3.2.1.1.1.30	RECTIFICACION JUDICIAL DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION - C) ADMINISTRATIVA	602.00
1.3.2.1.1.2.01	INSCRIPCION ORDINARIA DE NACIMIENTOS [GRATUITO]	15.00
1.3.2.1.1.2.04	INSCRIPCION ORDINARIA DE DEFUNCIONES [GRATUITO]	41.40

EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2017

Municipalidad Provincial de Azángaro
 RUC: 20172499679
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

AÑO FISCAL 2017

PAGINA 1 DE 4
Alex
12/10/2018

Recaudación Efectuada en Caja, Corresponde a: Ejercicio Fiscal 2017

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1.1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	522,162.29
1.1.2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	491,171.23
1.1.2.1.1.01	IMPUESTO PREDIAL	444,672.90
1.1.2.1.2.01	IMPUESTO DE ALCABALA 3% (LEY 27616)	1,200.00
1.1.2.2.1.01	IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	45,298.33
1.1.5	MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	30,636.83
1.1.5.3.2.01	INTERESES	30,636.83
1.1.6	CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	354.23
1.1.6.1.1.4.01	CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS	282.63
1.1.6.1.1.99.01	AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVI	71.60
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1,137,743.50
1.3.1	VENTA DE BIENES AGRICOLAS Y FORESTALES	171,180.90
1.3.1.1.1.99.02	OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES (ALFALFA)	168,223.50
1.3.1.2.1.2.02	NITROGENO LIQUIDO	2,136.40
1.3.1.9.1.2.01	VENTA DE BASES	821.00
1.3.2	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	283,431.65
1.3.2.10.1.1.04	PLIEGO MATRIMONIAL	200.00
1.3.2.10.1.5.01	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICAS (EX POST)	231.50
1.3.2.10.1.5.04	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX ANTE)	998.40
1.3.2.10.1.5.05	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA	178.20
1.3.2.10.1.5.06	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO - EN CASC	205.40
1.3.2.10.1.5.07	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO - EN CASC	205.40
1.3.2.10.1.5.10	CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL	4,365.44
1.3.2.10.1.5.17	COPIAS CERTIFICADAS Y CONSTANCIAS	876.60
1.3.2.10.1.5.18	OTROS DIVERSOS	8,709.60
1.3.2.10.1.5.21	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 500 M2 HASTA 800 M2	740.00
1.3.2.10.1.99.0	BUSQUEDA DE DOCUMENTOS	182.00
1.3.2.10.1.99.1	INSCRIPCION Y RECONOCIMIENTO DE JUNTAS DIRECCION DE BARRIOS Y OTROS	28.50
1.3.2.10.1.99.1	DERECHOS DE PUESTO DE VENTA (FERIA 15 DE AGOSTO)	4,193.00
1.3.2.10.1.99.1	RECTIFICACION DE DOCUMENTOS	20.00
1.3.2.10.1.99.1	EXPEDICION DE CONSTANCIA	17.60
1.3.2.10.1.99.1	CONSTANCIA ,CERTIFICACIONES Y OTROS NO CONSIDERADOS	60.30
1.3.2.10.1.99.1	AUTORIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS - CAPACIDAD HASTA 200 PERSONAS	196.30
1.3.2.10.1.99.1	AUTORIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS - CAPACIDAD DE 201 HASTA 500 PERSONAS	346.40
1.3.2.10.1.99.2	RECONOCIMIENTO DE O.S.B. COMEDORES POPULARES Y OTRAS ORGANIZACIONES	9.50
1.3.2.1.1.1.01	RECONOCIMIENTO EXTEMPORANEO DIRECTO (VOLUNTARIO)	660.00
1.3.2.1.1.1.04	APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL Y CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL - EN LOCAL MUNICIPAL EN HORARIC	136.80
1.3.2.1.1.1.05	APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL Y CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL - EN LOCAL MUNICIPAL DIAS NO LAB	1,780.00
1.3.2.1.1.1.06	APERTURA DE PLIEGO MATRIMONIAL Y CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL - FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL (DOI	500.00
1.3.2.1.1.1.09	CEREMONIA MATRIMONIAL FUERA DE LOCAL MUNICIPAL Y FUERA DEL DISTRITO - HRS DE TRABAJO	250.00
1.3.2.1.1.1.10	CEREMONIA MATRIMONIAL FUERA DE LOCAL MUNICIPAL Y FUERA DEL DISTRITO - FERIADOS, SABADOS Y DOMI	300.00
1.3.2.1.1.1.12	CONSTANCIA DE SOLTERIA Y VIUDEZ (ESTADO CIVIL)	1,712.90
1.3.2.1.1.1.15	DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL - POR DIA	127.70
1.3.2.1.1.1.16	DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL	83.10
1.3.2.1.1.1.18	CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO	356.00
1.3.2.1.1.1.19	CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION DE MATRIMONIO	31.20
1.3.2.1.1.1.20	CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCION DE DEFUNCION	318.40
1.3.2.1.1.1.21	RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE LAS ACTAS REGISTRALES.	2,156.60
1.3.2.1.1.1.23	BUSQUEDA DE PARTIDA	15.00
1.3.2.1.1.1.26	BUSQUEDA DE DEFUNCION	3.00

TABLA PARA EL LLENADO DE LA FICHA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

1. Condición de propiedad:

- 1. Propietario único
- 2. Sucesión indivisa
- 3. Poseedor o tenedor
- 4. Sociedad conyugal
- 5. Condominio
- 6. Otros

4. Datos relativos al terreno:

4.1 Tipo:

- 1. Hacienda o fundo
- 2. Lote, parcela o chacra
- 3. Establo
- 4. Granja
- 5. Otros:

4.2 Uso:

- 1. Agrícola
- 2. Ganadería
- 3. Avícola
- 4. Forestal
- 5. Agro industrial
- 6. Otros

5. Datos relativos a la construcción:

5.1 Clasificación:

- 1. Casa habitación
- 2. Tienda, depósito, almacén
- 3. Industrial

5.2 Material estructural predominante:

- 1. Concreto
- 2. Ladrillo
- 3. Adobe (Quincha, madera)

5.3 Estado de conservación:

- 1. Muy bueno
- 2. Bueno
- 3. Regular
- 4. Malo
- 5. Muy malo

5.4 Clasificación:

- 1. En construcción
- 2. Terminado
- 3. En ruinas

5.5 Condición de la vivienda:

- 1. Casa independiente o principal
- 2. Ranchería
- 3. Choza
- 4. Otros:

5.6 Uso:

- 1. Vivienda
- 2. Almacén
- 3. Industrial
- 4. Comercial
- 5. Educación
- 6. Médico - asistencial
- 7. Otros

Llenar sólo si la condición de propiedad es condominio o Sucesión Intestada:

N° DNI	Apellidos y Nombres / Razón Social	Dirección	% Cond.

Al presente formulario deberá adjuntar copia legalizada de Testimonio o Título de Propiedad (con una antigüedad de no mayor a 30 días), el mismo que será contrastado con el original.

.....
Firma y Huella Dactilar del Contribuyente

TABLA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

2. DATOS DEL PREDIO

Llenar sólo si la condición de propiedad es condominio o sucesión intestada:

Nº DNI/RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCIÓN	% COND.

3. DATOS PARA DETERMINAR AUTOAVALUO

3.1 CLASIFICACION

- 1 Casa Habitación
- 2 Tienda, depósito, almacén
- 3 Edificios - Oficinas
- 4 Clínica, hospedaje, cine, teatro

3.2 MATERIAL PREDOMINANTE

- 1 Concreto
- 2 Ladrillo
- 3 Adobe (Quincha, Madera)

3.3 ESTADO DE CONSEVACIÓN

- 1 Muy bueno
- 2 Bueno
- 3 Regular
- 4 Malo
- 5 Muy malo

3.4 DETALLE DE INSTALACIONES U OBRAS COMPLEMENTARIA

DESCRIPCIÓN - OTRAS INSTALACIONES	ANTIGÜEDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL

Al presente formulario deberá adjuntar copia de testimonio o título de propiedad, el mismo que sera contrastado con el original

ANEXO N° 09

SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA



SOLICITO: PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ATENCIÓN: Gerencia de Administración Tributaria

Yo,....., identificado(a) con DNI N°....., registrado(a) con código de contribuyente N°.....y domiciliado(a) en (Av., Jr., Calle).....N°.....del (Urbanización, Residencial, Barrio).....del Distrito:.....Provincia:.....Departamento:....., ante usted me presento y expongo:

Por medio del presente escrito solicito se declare la prescripción de la deuda tributaria del predio ubicado en(Av./Jr./Calle)..... N°.....; Mz.....lote.....del (Urb./Residencial/Barrio)....., respecto del tributo..... correspondiente a los periodos.....

Que el artículo 43° del Código Tributario establece que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro(4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Por lo que habiendo vencido en exceso el plazo establecido según Ley, solicito se declare procedente mi solicitud y, por consiguiente, la Prescripción de la deuda tributaria antes indicada, en concordancia con lo establecido en el artículo 92° inciso O del mismo cuerpo legal.

Azángaro,.....de.....del 2,017

Adjunto:

Recibo de pago por derecho de trámite

DNI N°:.....

Nombre:.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

EFFECTOS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AZÁNGARO, PERIODOS 2016 – 2017

EFFECTS OF THE TAX AMNESTY IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX
OF THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF AZÁNGARO, PERIODS 2016 – 2017

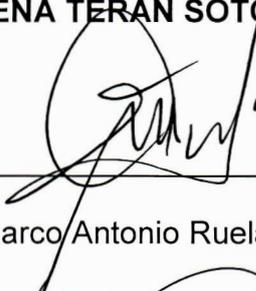
ARTICULO CIENTIFICO

PRESENTADA POR:

PAMELA AZUCENA TERAN SOTO



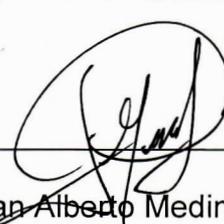
DIRECTOR DE TESIS:



Dr. Marco Antonio Ruelas Humpiri

COORDINADOR DE:

INVESTIGACION



Dr. German Alberto Medina Colque

PUNO – PERÚ

2019

“EFECTOS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO,
PERIODOS 2016 - 2017”

EFFECTS OF THE TAX AMNESTY IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL
TAX OF THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF AZÁNGARO, PERIODS 2016
– 2017

PAMELA AZUCENA TERAN SOTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUOLA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ARTICULO CIENTIFICO

“EFECTOS DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO,
PERIODOS 2016 - 2017”

EFFECTS OF THE TAX AMNESTY IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL
TAX OF THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF AZÁNGARO, PERIODS 2016
– 2017

PAMELA AZUCENA TERAN SOTO

CORREO ELECTRONICO: pamela290694@gmail.com

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

En la presente investigación titulada los efectos de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017. Se tuvo como objetivo general Determinar el Efecto de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016 – 2017. Se concluyó que en el periodo que se otorgó la amnistía tributaria se ha logrado un mayor ingreso por el impuesto al patrimonio predial siendo dichos meses Julio, Agosto, Setiembre y Octubre para el año 2017; siendo el año con mayor recaudación con un monto anual de ingresos S/. 444,477.73 A pesar que solo se dio beneficios por solo 4 meses. La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera no muy frecuente. Por ello hubo un afecto negativo en los ingresos; así mismo se puede decir que las amnistías tributarias son beneficiosas a corto plazo más no a largo plazo. Dentro de las recomendaciones se sugirió que las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro y

emprender una campaña de sensibilización ciudadana acerca de la importancia que tiene realizar el pago de sus impuestos.

PALABRAS CLAVES: Impuesto predial, contribuyente, amnistía tributaria, impuesto, tributo.

ABSTRACT

In the present investigation titled the effects of the tax amnesties in the collection of the property tax in the Provincial Municipality of Azángaro periods 2016 - 2017. The general objective was to determine the effect of the Tax Amnesty in the Collection of the Property Tax in the Provincial Municipality of Azángaro periods 2016 - 2017. It was concluded that in the period that has been granted the tax amnesty has achieved a greater July, August, September and October for the year 2017; Being the year with the highest collection with an annual amount of income S /. 444,477.73 4 months. The delinquency of the property tax of the main taxpayers has increased in the course of time permanently, this is due to the fact that tax amnesties have been granted very frequently. That's why it was not a negative affect on income; likewise it can be said that tax amnesties are beneficial in the short term but not in the long term. Within the recommendations, it is suggested that tax amnesties should be granted in a restricted manner by the Provincial Municipality of Azángaro and to undertake a public awareness campaign about the importance of paying taxes.

KEY WORDS: Property tax, taxpayer, tax amnesty, tax, tribute..

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el tema sobre la Recaudación Tributaria Municipal en nuestra ciudad, es la amnistía tributaria generalmente distinguida como un trabajo poco agradable. Ya que las personas lo notan como la conveniencia de contribuir a suscitar recursos para fomentar el desarrollo en la provincia y modificar el ambiente en el cual viven. Adicionalmente, el ámbito normativo vigente aún resulta engorroso para ciertas Municipalidades que no poseen apta cabida técnica y recursos humanos para efectuar acciones designadas a

recaudar el impuesto predial. En correlación con esta acción las Municipalidades se han puesto bajo la exploración de un apropiado sistema de recaudación de los tributos, por ende mediante Ordenanzas Municipales cada vez que los gerentes presentan su Plan de trabajo para así desarrollar la campaña de amnistía tributaria y así lograr con las metas planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en todo lo que se refiere a la recaudación de impuestos.

Erick le borgne y Katherine baer, economistas del fondo monetario internacional, en un estudio de 2008 titulado “tax amnesties: theory, trends, and some alternatives”; explican que si bien a “corto plazo las amnistías suponen una fuente adicional de ingresos”, y que en el medio plazo, una amnistía con éxito espera que aumente la base de pagadores”; lo cierto es que, “la experiencia, sin embargo , revela que los beneficios percibidos de una amnistía fiscal están, en el mejor de los casos, exagerados. Ante este escenario, y en línea con otras naciones, Perú ofrecía una nueva y –posiblemente– última oportunidad para que los contribuyentes informen sobre sus rentas globales.

Se entiende que, tarde o temprano, el Fisco Peruano obtendría esa información y que las consecuencias tributarias serían mucho más onerosas, hasta el punto de involucrar a los contribuyentes en una investigación penal.

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN:

MÉTODO DEDUCTIVO:

Este método se aplicará en el proceso de la investigación a través de un análisis de la información obtenida mediante las herramientas y técnicas de investigación de lo general a lo particular, método que nos permitirá partir de un todo (general) para llegar a deducciones específicas.

MÉTODO DESCRIPTIVO:

Es uno de los métodos cualitativos que se usaran en investigaciones que tienen como objetivo la evaluación de algunas características de una población

o situación en particular. En la investigación descriptiva, el objetivo es describir el comportamiento o estado de un número de variables.

MÉTODO ANALÍTICO:

Este método permitió analizar los efectos de las amnistías tributarias para ver si estas son favorables o desfavorables respecto de la recaudación del impuesto predial este método siguió los pasos como: observación, descripción, descomposición de elementos que fueron utilizados durante todo el desarrollo de la investigación. Se hizo el análisis profundo y detallado de los aspectos de la amnistía tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

POBLACIÓN: la población de la investigación está conformada por los predios correspondientes a La Provincia de Azángaro datos informativos brindados por la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

MUESTRA: Para la Obtención de la muestra representativa, se empleó el muestreo probabilístico; según la fórmula de muestreo aleatorio simple.

De la fórmula aplicada obtenemos a 353 contribuyentes como objetivo de estudio.

RESULTADOS

en la presente investigación se analizó el impacto del efecto de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro en el área urbana del Distrito de Azángaro, se tomó en consideración la encuesta realizada a los contribuyentes y a la información documental de la Gerencia de Administración Tributaria a fin de alcanzar el impacto que tiene el otorgamiento de beneficios tributarios como es la Amnistía tributaria en la Recaudación del impuesto predial.

TABLA 10

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES

CUÁL ES LA CONTINUIDAD CON LA QUE UD. PAGA SU IMPUESTO PREDIAL?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Cada año	82	23%
b. Cada tres años	128	36%
c. Cada cinco años	98	28%
d. Primera vez que está pagando	45	13%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

Del análisis de los resultados se puede establecer que hay un mayor porcentaje de contribuyentes que pagan su impuesto predial cada tres años, siguiendo a este porcentaje están los contribuyentes que realizan el pago de sus impuestos cada cinco años, como también se observa que existe un menor porcentaje a los contribuyentes que pagan su impuesto predial cada año, cabe mencionar que existe un porcentaje considerable que está pagando su impuesto predial por primera vez.

TABLA 11

NUMERO DE VECES QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGIERON A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA

UD. COMO CONTRIBUYENTE, CUANTAS VECES SE HA ACOGIDO A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Una vez	142	40%
b. Dos veces	120	34%
c. Mas de tres veces	68	19%
d. Nunca	23	7%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

Del análisis a los resultados se puede apreciar que la mayoría de los contribuyentes paga su impuesto predial a través de las amnistías tributarias otorgadas por la Municipalidad Provincial de Azángaro.

TABLA 12
ESPERA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

¿USTED ESPERA A QUE SE DECLARE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. SI	158	45%
b. NO	60	17%
c. A veces	135	38%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

De la interpretación a los resultados se puede observar que en su totalidad de los contribuyentes esperan que se declare mediante Ordenanzas Municipales campañas de amnistía tributaria para cumplir con sus obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

TABLA 13
FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGENA A LA AMNISTIA TRIBUTARIA

¿POR QUÉ SE ACOGE A LAS CAMPAÑAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Porque se condona (extingue) la deuda	66	19%
b. Porque se rebaja intereses y multas	34	10%
c. Porqué es la única forma de ponerse al día	135	38%
d. Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto predial	118	33%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

Del estudio a los resultados se puede determinar que una gran mayoría de los contribuyentes; ya que ellos piensan que en las campañas de amnistía tributaria les condonan gran parte de su deuda que tenían demora desde años anteriores, desconociendo la verdadera naturaleza de las amnistías con una prescripción de deuda que le corresponde a cualquier persona contribuyente del impuesto predial, pagando solo los 7 últimos años incluyendo el actual; es por eso que es importante que la población en general tenga un poco de conocimiento sobre la normatividad del impuesto predial.

TABLA 14

PAGAR TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA

¿CONSIDERA USTED QUE PAGAR SUS TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES DE AZÁNGARO?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Si	167	47%
b. No	134	38%
c. No sabe, no opina	52	15%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

Del análisis a los resultados se puede establecer que una gran mayoría de los contribuyentes asumen que las campañas de amnistía tributaria no son beneficiosas para ellos. (JAVIER, 2011) Sostiene que la amnistía tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales, en mérito al Artículo 47° de la ley de Municipalidades. Lo mencionado, sumado a los resultados obtenidos, refleja que época de amnistía en la Municipalidad Provincial de Azángaro muchos contribuyentes que estaban en calidad de morosos deciden ponerse al día con sus obligaciones. Cabe resaltar que el centro interamericano de administraciones tributarias, (2013) cuando se aplica una amnistía, se puede

aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelaran muchas de sus características conforme actúen en la amnistía.

TABLA 015

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y CONTRIBUYENTES MOROSOS AÑO 2016

AÑO	TOTAL PADRÓN DE CONTRIBUYENTE	TOTAL MOROSOS
2016		
TOTAL	4411	568

FUENTE: sisgat - azangaro

INTERPRETACIÓN: Según los datos obtenidos en la Municipalidad Provincial de Azángaro en la Gerencia de Administración Tributaria y la entrevista realizada al mismo Gerente, se observa que para el año 2016 tenemos un total de 4411 contribuyentes que representa un 81% y un total de 568 contribuyentes morosos que porcentualmente representa un 11%.

TABLA 016

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y CONTRIBUYENTES MOROSOS AÑO 2017

AÑO	TOTAL PADRÓN DE CONTRIBUYENTE	TOTAL MOROSOS
2017		
TOTAL	10517	802

FUENTE: Sisgat – Caja Azángaro

Del análisis a los resultados se puede establecer que existe un mayor porcentaje de contribuyente que no paga su impuesto predial en los años que no existe amnistía ya que se puede observar un mayor porcentaje de morosidad en el año 2016; se puede observar también que hay un menor porcentaje en el 2017 año en el que se otorgó amnistía tributaria, lo que implica que hay una gran mayoría de los contribuyentes no son puntuales con el pago

del impuesto predial, en los años que no hay amnistía tributaria. (Alfaro Limaya J. , Tributación Municipal, 2011) Sostiene que las amnistías tributarias son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidad a los contribuyentes que se encuentran en la calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales, en mérito al art. N° 47° de la Ley de Municipalidades.

TABLA 17

BASE DE CONTRIBUYENTES

1. EDAD	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. 20 a 30 años	52	15%
b. 31 a 40 años	67	19%
c. 41 a 50 años	78	22%
d. 50 a mas	156	44%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

Se aprecia los resultados de la primera pregunta ¿Cuántos años tiene? en la encuesta a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro se tiene 52 contribuyentes con un 15% del total entre el primer parámetro “20 a 30 Años”; 67 contribuyentes con el 19% del total para el parámetro “31 a 40 años”; 78 contribuyentes con un 22% del total para el parámetro “41 a 50 Años” y finalmente un 78 contribuyentes con el 22% del total; 156 contribuyentes con un porcentaje de 44% del total. Tras analizar los datos se puede apreciar existen más contribuyentes que superan los 50 años.

TABLA 18

CRECIMIENTO DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES

¿CUÁL ES SU GRADO DE INSTRUCCIÓN?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE %
a. Primaria	56	16%
b. Secundaria	187	53%
c. Superior/técnico	76	22%
d. Sin instrucción	34	10%
TOTAL	353	100%

FUENTE: Encuesta Realizada a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

Se aprecia los resultados de la pregunta planteada a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Se observa que el grado de instrucción predominante es el de secundaria con un 53% de contribuyentes; seguido del grado de instrucción Superior/Técnico con un 21%; de contribuyentes, en tercer lugar el grado de

DISCUSION:

(Gomez Gallardo, 2008): la educación, como estrategia de formación en valores y como espacio en donde confluyen los futuros ciudadanos de nuestro país, así como sus maestro, es lugar de oportunidades para formar conciencias. Por esa razón, la educación ciudadana incluida en el currículo escolar estaría incompleta si no incorpora los componentes de la fiscalización y de la tributación, que permiten dotar de recursos al Estado para que este garantice que el ciudadano acceda a sus derechos, goce de ellos y encuentre calidad en los bienes y servicios Públicos. (Buleje G. G., 2015) Proporcionan información los que se acogen, también los que no lo hacen. Por otro lado hay que tener en cuenta que los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en un futuro.

CONCLUSION

PRIMERA: La morosidad del impuesto predial de los contribuyentes fue variando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2016 con 568 contribuyentes morosos con un 11% del total, y en el año 2017 con 802 contribuyentes morosos con un 7 instrucción de primaria con un 16% y por último se tiene la alternativa con instrucción con un 10% de contribuyentes.% del total, esto se debe a que las amnistías tributarias se han otorgado en el año 2017, en la Municipalidad Provincial de Azángaro, el nivel de morosidad por parte de los contribuyentes es alto; esto debido a las faltas de cultura tributaria respecto a la responsabilidad y puntualidad al momento de tributar.

SEGUNDA: Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuestos al patrimonio predial en los meses que se declaró amnistía tributaria y al transcurrir de los años la recaudación ha seguido una tendencia de crecimiento positiva, en el año 2017 con un monto total de S/.444,477.73, dichos ingresos le sirven para sus costos y gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la Municipalidad se verá afectada a sus ingresos.

REFERENCIAS

- Alfaro Limaya, j. (2011). *Sistema Tributario Municipal*. Lima: Entrelíneas S.R. LTDA.
- Alfaro Limaya, J. (2011). *Tributación Municipal*. Lima: Real Time E.I.R.L.
- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la Cultura Tributario en el Peru*. Lima Peru: Editora A&C SAC.
- Arancivia, M. (2008). *Código Tributario*. Lima: Instituto Pcfico S.A.C.
- Asesor, E. (2011). *Manual de Tributación Municipal*. Lima : Entrelíneas S.R.L.
- Bravo Salas, F. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima Peru: Santillana.
- Buleje, G., & Macedo, G. &. (2015). *Cultura Tributaria*. Lima : El Salvador.

- Caballero, B. (2009). *Manual tributario*. Lima Peru: Caballero Bustamante SAC.
- Caso Quichca, K. (2014). *Factores Determinantes de la Baja Recaudacion Tributaria en la Municiplaidad Provincial de Huancavelica*. Universidad Nacional de Huancavelica , Huancavelica.
- Chigne, P., & Cruz, E. (2014). *Analisis Comparativo de la Amnistia Tributaria*. Colombia: Acantilado.
- Cordova, C. &. (2015). *Analisis del Impuesto Predial*. Lima Peru: Emporium.
- Correa Rubio, M. (2015). *Para Conocer la Constitucion*. Lima Peru: Desco.
- Decreto Legislativo, N. 7. (s.f.).
- Delgado, V. (2014). *La Evasion Tributaria*. Lima Peru: Real.
- Diep Diep, D. (2011). *La Evolucion del Tributo*. Universidad Catolica Santo Toribio de Mogrovejo. Mexico: Jurpidica.
- Empresarial, A. (2011).
- Española., D. d. (s.f.).
- Estella, P. (2011). *Politica Fiscal Gubernamental*. España : Cartone.
- Flores Gallegos, J. (2015). *Tributacion Municipal*. Lima Peru: Instituto Pcifico S.A.C.
- Gomez Gallardo, L. M. (2008). *La Difusion de la Cultura tributaria y su Influencia en el Sistema Educativo Peruano*. ISSN.
- Guerrero Diaz, J. (2015). *Factores que Afectan su Recaudo*. Lima: Educosta.
- Hacienda Publica Española, I. d. (2002). *Revista de economia* .
- Huisa Ortega, B. Y. (2017). *Cultura Tributaria y su Incidencia de la Recaudacion del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno*. Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno.
- Idorgo Delgado, T. (2017). *Derecho Tributario y Tributacion Fiscal*. Peru: Marsol Peru Editores.
- Jacome, A. (2013). *Capacidad Recaudatoria del Impuetso Predial en la Cuenca*. Universidad de Metropolitana, Quito.
- Jimenes Nieto, J. (2011). *Teoria General de la Administracion Publica*. Lima - Peru: Altazor.
- Limaya, A. (2010). *Manual de Gestion Municipal*. Lima: Fecat E.I.R.L.
- Luna Mamani, S. L. (2016). *La Fiscalizacion Tributaria y su Incidencia en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno*. Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno.

- Mamani Colquehuanca, J. R. (2010). *La Cultura Tributaria de los contribuyentes y su Incidencia en la Recaudacion del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de San Roaman*. Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno.
- Mamani, P. (2008). *Analisis en la Recaudacion de Impuestos Municipales y determinacion del Nivel de Incumplimiento Tributario*. Lima : Fecat EIRL.
- Moreno Bardales, A. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima Peru: Educosta.
- Moreno, R. (2014). *La Recaudacion del Impuesto Predial*. Colombia .
- Noriegua Quintana, H. F. (2015). *Impuesto Predial*. Lima: Educosta.
- Ñapo, C. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima: Punto Y Grafia S.A.C.